

Hiperenlaces directos

**La función de las normas*

**Reglas internacionales aplicables a las normas*

**El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*

**Principios y reglas generales del Acuerdo sobre OTC*

**Código de Buena Conducta para la normalización voluntaria*

**Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*

**Otras disposiciones comunes al MSF y al OTC*

**Servicios de información*

**Reglamentos técnicos*

**Diferencias entre los reglamentos técnicos las medidas sanitarias y fitosanitarias*

CAPÍTULO 5

Las normas obligatorias y las normas optativas respecto de los productos, y los reglamentos sanitarios y fitosanitarios

Resumen

Muchas veces los países exigen que los productos importados cumplan las normas imperativas que han dictado para la protección de la salud y la seguridad de sus poblaciones o para la preservación del medio ambiente.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) dispone que los países deben aplicar esas normas obligatorias respecto de los productos de manera que no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional. Además, las normas deben basarse en informaciones y comprobaciones científicas.

Desde la perspectiva del Acuerdo, los requisitos obligatorios respecto de los productos no crean obstáculos innecesarios al comercio cuando están basados en normas acordadas a nivel internacional. Los países que se propongan dictar normas técnicas que, por razones geográficas, climáticas o de otra índole, no puedan basarse en la reglamentación internacional, deberán publicarlas en forma de proyecto para dar a los productores de otros países la oportunidad de formular observaciones al respecto. El Acuerdo también obliga a los países miembros a tener en cuenta esas observaciones al ultimar la formulación de las normas, a fin de que se tomen debidamente en consideración las características de los productos fabricados y exportados por otros países.

Las normas cuyo cumplimiento no es obligatorio también pueden plantear problemas en el comercio internacional si varían mucho de un país a otro. Por ello, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que forma parte integrante del Acuerdo sobre OTC, encarece a los países que hagan todo lo posible por que los órganos de normalización nacionales utilicen en la formulación y aplicación de los requisitos optativos los mismos principios y normas que se fijan para los reglamentos obligatorios.

Los países también exigen la conformidad de los productos agrícolas importados con sus reglamentos sanitarios y fitosanitarios, que tienen por objetivo primordial proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales contra las plagas y enfermedades que pueden ser introducidas en el país. Las reglas que prescribe el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) son similares a las que se refieren a las normas obligatorias aplicables a los productos en general. Hay sin embargo, algunas diferencias importantes.

El Acuerdo sobre OTC dispone que las normas obligatorias deben aplicarse sin discriminación a todos los productos importados. Sin embargo, los reglamentos sanitarios y fitosanitarios, en particular los que tienen por objeto evitar que entren en un país enfermedades transmitidas por animales o plantas, pueden relacionarse con “el nivel de prevalencia de determinadas enfermedades o plagas” y aplicarse más

rigurosamente a las importaciones procedentes de los países en que prevalecen esas enfermedades o plagas. El Acuerdo sobre MSF también permite a los países adoptar disposiciones para restringir provisionalmente las importaciones, como medida de precaución, cuando hay un riesgo inminente de propagación de una enfermedad, pero “la documentación científica es insuficiente”.

La función de las normas

En general

Las normas han invadido todas las actividades económicas y hasta la vida cotidiana del hombre de la calle. Cumplen una función importante en el sector manufacturero y en el de los servicios, así como en la venta de los productos de esos sectores en los mercados nacionales e internacionales.

Una de las características de la moderna industria de transformación es que las empresas manufactureras no producen ellas mismas todas las piezas y componentes que necesitan, sino que los compran a empresas auxiliares, a veces en países muy lejanos. La normalización de las piezas y componentes hace que las empresas dispongan de un mayor surtido de suministros más baratos. También les permite mantener un volumen de existencias relativamente reducido y les da la posibilidad de utilizar substitutos en la cadena de montaje. Las normas permiten, pues, a las ramas de producción reducir costos y mejorar la eficiencia.

Las normas son indispensables para la comercialización internacional de los productos, ya que dan al comprador una información coherente y comprensible. El comprador extranjero que conoce la norma aplicada en la fabricación de un producto tiene una idea de las características de éste y puede evaluar su calidad. De esa manera, las normas contribuyen a limitar los litigios sobre las especificaciones y la calidad de los bienes (y los servicios) exportados e importados.

El Estado también usa las normas para promover sus objetivos sociales. Los organismos estatales de ámbito nacional, provincial y local dictan miles de normas reguladoras para proteger la salud y la seguridad de la población y preservar el medio ambiente. Esas normativas regulan tanto las características de los productos como los materiales y procesos utilizados para fabricarlos. El cumplimiento de las normas impuestas por los reglamentos oficiales es preceptivo.

En la práctica, la distinción entre las normas optativas y las normas obligatorias a menudo queda desdibujada. Por ejemplo, en la perspectiva de los proveedores, las especificaciones fijadas por los grandes fabricantes son obligatorias, como lo son las normas de la contratación pública.

En el fomento del comercio

Las normas facilitan las transacciones del comercio internacional al permitir al comprador extranjero apreciar las especificaciones y la calidad de los productos que se ofrecen a la venta, pero también pueden convertirse en obstáculos al comercio si varían mucho de un país a otro. Los compradores suelen resistirse a adquirir mercancías que se ajustan a normas distintas de las de su país. Por tanto, los fabricantes que desean realizar actividades manufactureras en otros países pueden verse obligados a ajustar sus procesos de producción a las especificaciones de esos otros países. Ello incrementa los costos de utillaje e impide a los productores aprovechar las economías de escala. De igual modo, cuando las autoridades reguladoras exigen que los productos se sometan a

prueba en el país importador para averiguar si cumplen los reglamentos de sanidad o seguridad de ese país, los proveedores extranjeros se hallarán en situación desventajosa si sus productos se someten a pruebas más estrictas o se gravan con derechos más altos que los productos nacionales.

La solución de estos problemas estriba en la armonización de las normas en el ámbito internacional y en la elaboración de directrices para determinar la conformidad con las normas. Las organizaciones internacionales de normalización están trabajando en esas dos esferas en todos los sectores de la industria y la tecnología.

volver al principio

Reglas internacionales aplicables a las normas

Además de percibir derechos de aduana sobre las mercancías importadas, los países exigen que esas mercancías cumplan las normas obligatorias de calidad, sanidad y seguridad aplicables a los productos similares de fabricación nacional. Los productos agrícolas importados deben satisfacer, además, la reglamentación sanitaria y fitosanitaria adoptada para evitar que introduzcan plagas y enfermedades en el país importador.

En casi todos los países se vienen multiplicando los reglamentos técnicos que contienen normas de cumplimiento obligatorio. Esta tendencia refleja la reacción de las autoridades reguladoras ante la creciente exigencia, por parte del público, de que los productos puestos en el mercado cumplan unas normas mínimas de calidad y seguridad y no tengan efectos nocivos en la salud de los consumidores ni en el medio ambiente. Con frecuencia las mismas consideraciones mueven a las autoridades reguladoras a dictar y aplicar reglamentos sanitarios y fitosanitarios más estrictos. En el recuadro 16 se da una lista ilustrativa de los productos a los que los países aplican normas de sanidad o de seguridad de cumplimiento obligatorio, así como de los productos agropecuarios sujetos a reglamentación sanitaria y fitosanitaria en la mayoría de los países.

Recuadro 16

Lista ilustrativa de productos de importación sujetos a reglamentación técnica, sanitaria y fitosanitaria

Productos sujetos a reglamentación técnica

- ❑ *Maquinaria y equipo*
 - Calderas*
 - Herramientas eléctricas de construcción y montaje*
 - Máquinas para trabajar la madera y los metales*
 - Instrumentos y aparatos de medicina*
 - Equipo de elaboración de alimentos*
- ❑ *Artículos de consumo*
 - Productos farmacéuticos*
 - Cosméticos*
 - Detergentes sintéticos*
 - Aparatos electrodomésticos*
 - Aparatos de vídeo y televisores*
 - Equipo cinematográfico y fotográfico*

Automóviles
Juguetes
Ciertos productos alimentarios

- ❑ *Materias primas e insumos agrícolas*
 - Fertilizantes*
 - Insecticidas*
 - Productos químicos peligrosos*

Productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias

Frutas y hortalizas frescas
Zumos de fruta y otros preparados alimentarios
Carne y productos cárnicos
Productos lácteos
Productos alimentarios elaborados

Los países adoptan esos reglamentos para alcanzar legítimos objetivos de política, pero en la práctica los reglamentos pueden utilizarse para dar una protección disfrazada a los productos nacionales.

Las reglas internacionales sobre la aplicación de las normas de cumplimiento obligatorio están contenidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) enuncia las reglas que han de seguirse para aplicar esas medidas. La finalidad básica de las reglas y directrices de ambos acuerdos es que los reglamentos técnicos, sanitarios y fitosanitarios no se dicten ni apliquen para crear obstáculos innecesarios al comercio.

volver al principio

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Definiciones

Reglamentos y normas técnicas

Las reglas internacionales aplicables a las normas de productos utilizadas en el comercio de mercancías y los procedimientos seguidos para evaluar la conformidad con tales normas están contenidos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. En el Acuerdo se usa la expresión “reglamentos técnicos” para designar las normas cuya observancia es obligatoria. El término “normas” se utiliza para designar las de observancia optativa.

Ambos términos abarcan:

- Las características de los productos, incluidas las que se refieren a la calidad;
- Los procesos y métodos de producción (PMP) que tienen efectos en las características de los productos;
- La terminología y los símbolos; y
- Las prescripciones en materia de embalaje y etiquetado aplicables a los productos.

Las disposiciones del Acuerdo sólo regulan los procesos y métodos de producción que tienen una influencia en la calidad u otras características del producto. Los demás procesos y métodos de producción quedan fuera del alcance de las disposiciones del Acuerdo sobre OTC. (Véase el recuadro 17.)

Evaluación de la conformidad

La utilidad de las normas en lo que hace a facilitar el comercio internacional depende en gran medida de la confianza que merezca al comprador la aseveración del fabricante de que el producto cumple una norma determinada. Para la mayoría de los productos que entran en el mercado internacional, los compradores suelen dar por buena la afirmación del fabricante de que el producto cumple la norma. Hay, sin embargo, dos situaciones en que tales declaraciones no bastan por sí solas. Primero, en ciertos casos, los fabricantes que compran piezas, componentes y materiales pueden optar por que un tercero neutral certifique que esas piezas, componentes y materiales cumplen las especificaciones de las normas. Segundo, en relación con los productos sujetos a reglamentación, las autoridades reguladoras a menudo exigen que, antes de que los productos de fabricación nacional o los importados sean puestos a la venta, una institución o laboratorio reconocidos emitan una declaración positiva de conformidad de los productos con las prescripciones reglamentarias en materia de seguridad, sanidad o medio ambiente.

Acuerdo sobre OTC,
Anexo 1

Acuerdo sobre OTC,
Anexo 1

Recuadro 17**Distinción entre las normas de productos y las normas de PMP**

Las normas de productos definen las características de los productos o la calidad, el diseño o el funcionamiento de los productos. Hay que distinguirlas de las normas relativas a los procesos y métodos de producción (PMP, según se designan comúnmente), que reglamentan el modo de producción de las mercancías. Las normas de PMP se aplican antes de la fase de producción y durante ella, es decir, antes de que el producto llegue al mercado.

Las disposiciones del Acuerdo sobre OTC regulan principalmente las normas de productos. No se aplican a las normas de PMP, salvo cuando el método o el proceso de producción empleado influye en la calidad del producto.

Supongamos que el país A prohíbe la importación de productos farmacéuticos del país B. El motivo aducido es que el país B no ha respetado sus prescripciones en cuanto a las buenas prácticas de fabricación y pulcritud (limpieza) de las plantas, lo que afecta la calidad del producto. En este caso la norma de PMP sí está sujeta a la normativa del Acuerdo OTC y el país A puede justificar su decisión si consigue demostrar que sus prescripciones en materia de producción y elaboración tienen repercusiones en la calidad del producto.

Supongamos ahora que el país A prohíbe la importación de acero porque las normas de contaminación en la acería del país B son mucho menos estrictas que las aplicadas en el país A. En este caso no se causa ningún daño ambiental en el país importador; por consiguiente, la norma del país A en materia de elaboración no está comprendida en el alcance del Acuerdo y la prohibición de importar no puede justificarse.

Acuerdo sobre OTC,
Anexo 1:3

Según la definición del Acuerdo sobre OTC, es procedimiento para la evaluación de la conformidad "todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas". La evaluación de la conformidad con las normas cuando se recurre a un tercero neutral reviste las formas siguientes:

- Prueba de los productos;
- Certificación de los productos después de la inspección;
- Evaluación de los sistemas de control de calidad; y
- Procedimientos de acreditación.

Prueba de los productos

La primera forma de evaluación de la conformidad es la prueba del producto, que suelen llevar a cabo laboratorios independientes. Según la definición de la Organización Internacional de Normalización (ISO), la prueba, en el contexto de la evaluación de la conformidad, es "una operación técnica que consiste en la determinación de una o varias características de un producto, proceso o servicio dados según un procedimiento especificado"¹⁰. Los servicios de prueba abarcan, pues, una amplia gama de actividades técnicas. Pueden someterse a prueba materiales, piezas y productos acabados para determinar sus propiedades físicas, tales como la resistencia y la durabilidad; sus dimensiones, sus características eléctricas, en particular la interferencia con otros dispositivos, sus propiedades acústicas; su composición química; la presencia de contaminantes tóxicos; y una multitud de otras características.

10 ISO/CEI, *Conformity Assessment*, 3ª ed. (Ginebra, 1995).

Certificación de los productos después de la inspección

La segunda forma de evaluación de la conformidad es la certificación. La ISO define la certificación como un “procedimiento por el cual un tercero garantiza por escrito que un producto, proceso o servicio satisface las prescripciones especificadas”¹¹.

La certificación se diferencia de la prueba en dos aspectos esenciales:

- ❑ Primero, en la certificación siempre se mide un producto (o un proceso o servicio) por referencia a una o varias normas concretas, ya sean de cumplimiento optativo u obligatorio. En cambio, en la prueba no se mide necesariamente el producto por referencia a una norma particular.
- ❑ Segundo, el resultado de la certificación es una declaración oficial de conformidad – un certificado – que el fabricante puede presentar para demostrar el cumplimiento de los reglamentos y las especificaciones de compra y mejorar la comerciabilidad del producto.

Los órganos de certificación son, en su mayoría, laboratorios privados que operan con fines de lucro. Aparte de prestar servicios de prueba, muchos de esos laboratorios se encargan del trámite adicional de certificar que el producto cumple una norma determinada y de autorizar al fabricante para usar su marca de certificación en el producto o su embalaje. Sin embargo, la marca es propiedad del órgano certificador y está regulada por la legislación nacional sobre las marcas de fábrica o de comercio.

Sistemas de control de la calidad

La tercera forma de garantía de la conformidad es la evaluación, por un tercero, del sistema de control de la calidad del productor. Mientras que la prueba y la certificación tienen por objeto evaluar la calidad de los productos propiamente dichos, la evaluación del sistema de garantía de la calidad por un tercero tiene por finalidad garantizar al comprador que el fabricante ha instalado un sistema viable y eficaz que fabrica productos de una calidad constante con muy poca o ninguna variación. Es un instrumento de gestión de la producción que permite controlar y vigilar las variables del proceso de fabricación que pueden ser causa de defectos en los productos.

El más conocido de los sistemas de garantía de la calidad es la serie de normas ISO 9000. Este sistema, elaborado por la ISO, hace hincapié en que sólo es posible mantener una calidad constante del producto si se reconoce que ese mantenimiento es un aspecto importante de las funciones de gestión. Asimismo, fija los procedimientos y los archivos documentales que debe conservar una empresa para demostrar y asegurar a sus clientes y compradores que se presta toda la atención necesaria al sistema de control de la calidad. La serie ISO 9000 también contiene directrices sobre la capacitación, el seguimiento estadístico de los resultados y un proceso de mejora constante.

El registro o la certificación de la conformidad de una empresa con las normas ISO 9000 se expide una vez que un tercero independiente ha determinado que el sistema instalado cumple todas las prescripciones. Posteriormente se llevan a cabo verificaciones periódicas para comprobar que la empresa sigue funcionando conforme al sistema.

En todo el mundo son cada vez más las empresas compradoras que dan preferencia a los proveedores que tienen registrada la conformidad de sus materias primas, piezas y componentes con las normas ISO 9000. En muchos países los reglamentos obligan a las entidades de contratación pública a hacer sus compras a esas empresas.

11 *Ibid.*

Procedimientos de acreditación

Cabe pensar que las ramas proveedoras y sus clientes depositarán su confianza en los sistemas de garantía de la conformidad cuando la competencia del laboratorio de prueba, de la entidad que certifica el producto o del registrador de la garantía de conformidad está acreditada por una institución técnica independiente. El procedimiento mediante el cual tales entidades técnicas independientes evalúan y reconocen oficialmente la competencia de los mencionados órganos de evaluación de la conformidad “de primera instancia” es lo que se llama “acreditación”. De la acreditación suelen encargarse entidades profesionales o asociaciones empresariales del sector privado. Sin embargo, en cierto número de países la facultad de acreditar es concedida por la ley a un órgano nacional de normalización o a un órgano distinto que actúa juntamente con él.

volver al principio

Principios y reglas generales del Acuerdo sobre OTC

Fomento del uso de las normas, directrices y recomendaciones internacionales

La finalidad básica del Acuerdo es velar por que:

- Los reglamentos técnicos y las normas, incluidas las prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado, y
- Los procedimientos seguidos para evaluar la conformidad con esos reglamentos, prescripciones y normas

no se formulen ni apliquen de manera que creen obstáculos innecesarios al comercio. En el Acuerdo se da por supuesto que ese fin puede lograrse si los países utilizan, siempre que ello sea apropiado y posible, las normas internacionales al formular sus reglamentos técnicos o al elaborar normas voluntarias. En él se pide también que los países miembros utilicen las directrices y recomendaciones elaboradas por las organizaciones internacionales de normalización como base de sus procedimientos de evaluación de la conformidad.

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:4

A fin de estimular a los países para que utilicen las normas internacionales, el Acuerdo dispone que cuando se han utilizado normas o directrices internacionales o un sistema de evaluación de la conformidad como base de un reglamento técnico, se presumirá que no crean obstáculos innecesarios al comercio. También se encarece a los países miembros que participen en la labor de las organizaciones internacionales de normalización, de manera que pueda disponerse de normas internacionales para los productos respecto de los cuales deseen dictar reglamentos técnicos o elaborar normas optativas. Asimismo, se exhorta a los países a participar en las actividades de dichas organizaciones para elaborar guías y recomendaciones internacionales que puedan utilizarse en la preparación de procedimientos nacionales de evaluación de la conformidad.

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:5

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:6

Sin embargo, el Acuerdo no especifica las organizaciones internacionales cuyas normas pueden utilizarse en los reglamentos técnicos. Las principales organizaciones que elaboran normas internacionales aplicables a los productos industriales son las siguientes:

- La Organización Internacional de Normalización (ISO);
- La Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); y
- La Comisión del Codex Alimentarius.

Circunstancias que permiten la inobservancia de las normas y directrices internacionales

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:4

Cuando las normas o directrices se consideran ineficaces o inapropiadas para lograr los objetivos nacionales (por ejemplo, a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales, o de problemas tecnológicos básicos), o cuando no existen normas internacionales, los países son dueños de elaborar sus propias normas. De igual modo, un país puede adoptar un sistema de evaluación de la conformidad que no se base en recomendaciones o directrices internacionales si considera que el contenido técnico de esas directrices no se ajusta a la consecución del objetivo concreto del sistema nacional propuesto. Sin embargo, en todos los casos en que pueda pensarse que las medidas propuestas tendrán un efecto significativo en el comercio, el Acuerdo impone a los países, entre otras obligaciones, las de:

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:9

- Publicar en forma provisional los propuestos reglamentos técnicos, normas y sistemas de evaluación de la conformidad;
- Dar oportunidad razonable a otras partes interesadas para hacer observaciones sobre esos textos provisionales; y
- Tener en cuenta esas observaciones al ultimar los textos.

Reglas concretas

Reglamentos técnicos y normas

Para que los reglamentos técnicos que imponen normas obligatorias, así como normas de cumplimiento optativo, no creen obstáculos innecesarios al comercio, el Acuerdo sienta igualmente ciertos principios y reglas, en virtud de los cuales las entidades reguladoras deben asegurarse de que los reglamentos técnicos y las normas:

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:1

- Se apliquen de manera que no se discrimine entre los productos importados en razón de su procedencia (principio NMF);

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:1

- No den a los productos importados un trato menos favorable que el dispensado a los de fabricación nacional (principio del trato nacional);

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 2:2

- Se basen, cuando corresponda, en información científica y técnica; y

- No se formulen ni apliquen de manera que causen “obstáculos innecesarios al comercio internacional”.

El Acuerdo fija directrices concretas que han de observar las autoridades reguladoras al formular reglamentos técnicos, a fin de que esos reglamentos no creen obstáculos innecesarios al comercio. (Véase el recuadro 18.)

Procedimientos de evaluación de la conformidad

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 5

Con arreglo al Acuerdo, los sistemas adoptados para evaluar la conformidad con los reglamentos técnicos no deben formularse ni aplicarse de manera que creen obstáculos innecesarios al comercio. A tal fin, el Acuerdo dispone que:

- Los procedimientos de evaluación de la conformidad no se elaboren, adopten o apliquen a los productos importados en condiciones menos favorables que a los productos de origen nacional;
- Se comunique a los proveedores extranjeros, previa solicitud, información sobre el período de tramitación y la documentación requerida para evaluar la conformidad de los productos que desean exportar;

Recuadro 18***Directrices para determinar si los reglamentos técnicos tienen por efecto crear obstáculos innecesarios al comercio***

El Acuerdo sobre OTC dispone que los reglamentos técnicos que fijan normas de productos, así como prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado, no deben normalmente considerarse causantes de obstáculos innecesarios al comercio si:

- Se dictan para alcanzar objetivos legítimos;*
- Se basan en normas internacionales; y*
- Cuando las normas internacionales se consideran inapropiadas o cuando no existen, esos reglamentos se aplican de manera que*
 - no restrinjan el comercio más de lo necesario para alcanzar los mencionados objetivos legítimos, y*
 - tienen en cuenta los riesgos que crearía no alcanzar esos objetivos.*

Entre los objetivos legítimos para los cuales los países pueden adoptar reglamentos técnicos figuran:

- Los imperativos de la seguridad nacional;*
- La prevención de prácticas que puedan inducir a error;*
- La protección de la salud o la seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente.*

A la luz de estas disposiciones, para saber si un reglamento técnico que no se base en normas internacionales ha de considerarse un obstáculo innecesario al comercio, habrá que remitirse, en primer lugar, a los objetivos para los cuales ha sido dictado. Si se ha adoptado para alcanzar uno de los legítimos objetivos antes mencionados, hay que preguntarse, en segundo lugar, si el reglamento restringe el comercio más de lo necesario para alcanzar el objetivo y si, de adoptarse una medida menos restrictiva, existiría el riesgo de no alcanzar el objetivo. Al evaluar los riesgos de no alcanzar el objetivo, los elementos que han de considerarse son:

- Los reglamentos científicos y técnicos disponibles;*
- La tecnología de elaboración conexas; o*
- El proyectado uso final del producto.*

volver al principio

- Los derechos que puedan cobrarse a los proveedores extranjeros sean equitativos en comparación con los que se percibirían respecto de productos de origen nacional;
- La ubicación de las instalaciones y el procedimiento de selección de muestras para las pruebas no causen molestias a los proveedores extranjeros; y
- En los procedimientos de evaluación de la conformidad se prevea el examen de las reclamaciones relativas a su aplicación.

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 6

Disposiciones para el reconocimiento mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad

Las pruebas y la inspección de los productos efectuadas por las autoridades reguladoras de los países importadores con objeto de establecer la conformidad con los reglamentos pueden causar problemas prácticos a los proveedores extranjeros, aun en el caso de que las autoridades observen los principios y las reglas antes descritos. Los proveedores extranjeros corren con los gastos del envío de muestras al país importador y a menudo tienen que contratar a agentes que aceleren las pruebas y la inspección. Es más, cuando los reglamentos técnicos exigen que las instalaciones de fabricación sean inspeccionadas por personas autorizadas para confirmar, por ejemplo, que se aplican normas satisfactorias de fabricación, los proveedores extranjeros tienen que costear los gastos de viaje de los inspectores.

A fin de limitar tales inconvenientes para los proveedores extranjeros, el Acuerdo encarece a los países miembros que acepten, siempre que sea posible, los resultados de las pruebas de evaluación de la conformidad realizadas en los países exportadores. Se sugiere también que los países se muestren dispuestos a aceptar los certificados emitidos por las autoridades reguladoras de los países exportadores aunque los procedimientos “difieran de los suyos”, siempre que tengan el convencimiento de que son “equivalentes” a sus propios procedimientos. Sin embargo, en el Acuerdo se reconoce que un país importador podrá aceptar los procedimientos del país exportador como equivalentes a los suyos sólo si tiene confianza en “la competencia técnica suficiente y continuada” de la autoridad reguladora del país exportador y, por consiguiente, en la “sostenida fiabilidad de los resultados de su evaluación de la conformidad”. Además, para facilitar la aceptación, por los países importadores, de los certificados de evaluación de la conformidad, se propugna la celebración de acuerdos para el “reconocimiento mutuo” de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los países miembros.

volver al principio

Código de Buena Conducta para la normalización voluntaria

Como ya se ha señalado, muchas de las normas utilizadas por las industrias y los exportadores son de carácter optativo. A menudo las formulan en los diversos países miembros los organismos nacionales de normalización. Esas normas optativas pueden crear problemas en el comercio internacional si varían mucho de un país a otro. Por consiguiente, se ha elaborado en el Acuerdo un *Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas* al que deben ceñirse los órganos nacionales de normalización cuando preparan, adoptan y aplican normas. El Código obliga a las instituciones de normalización a seguir principios y reglas similares a los que se especifican para las normas de cumplimiento obligatorio. Por ejemplo, el Código les exhorta:

- A utilizar las normas internacionales como base de sus normas nacionales;
- A participar plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en la elaboración de las normas internacionales referentes a los productos respecto de los cuales se propongan adoptar normas nacionales.

Además, para que los productores extranjeros se familiaricen con la labor de normalización que estén llevando a cabo las instituciones nacionales en los diversos países, se prescribe que esas instituciones den a conocer, “al menos una vez cada seis meses”, un programa de trabajo que contenga información sobre las normas que estén preparando y las normas que hayan adoptado durante el período precedente. En el momento de la publicación, las instituciones nacionales también deben notificar al Centro de Información de la ISO/CEI, en Ginebra, el título de la publicación, indicando cómo y dónde se puede obtener.

El código dispone asimismo que las instituciones de normalización concedan un plazo de 60 días, como mínimo, para que las partes interesadas de otros países puedan presentar observaciones. Por lo común, las observaciones son transmitidas por las correspondientes instituciones nacionales de normalización. El órgano que formula la norma debe, con arreglo a lo dispuesto en el código, tener en cuenta esas observaciones.

volver al principio

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Hasta ahora, el debate se ha centrado en los reglamentos técnicos, las normas y los sistemas adoptados para la evaluación de la conformidad. Las reglas

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 4; Anexo 3

Código de Buena
Conducta, J

internacionales en estos campos, que se contienen en el Acuerdo sobre OTC, se aplican tanto a los productos industriales como a los agropecuarios. En algunos casos, los productos agrícolas importados tienen que satisfacer no sólo los reglamentos técnicos, sino también las medidas sanitarias y fitosanitarias del país importador.

Definición de los reglamentos sanitarios y fitosanitarios

¿Qué son las medidas sanitarias y fitosanitarias? ¿Y en qué se diferencian de los reglamentos técnicos? Los países adoptan estas medidas para proteger:

Acuerdo sobre MSF,
Anexo A

- La vida de las personas y de los animales de los riesgos resultantes del uso en los alimentos de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos (y garantizar así la sanidad de los alimentos);
- La salud de las personas de las enfermedades propagadas por animales o vegetales; y
- Los animales y las plantas de las plagas y enfermedades.

La expresión “reglamentos sanitarios” se usa para designar los tipos de reglamentaciones cuya finalidad básica es velar por la sanidad de los alimentos o evitar que entren en un país enfermedades transmitidas por animales. Cuando los reglamentos tienen por objeto asegurar que las variedades de plantas importadas no introducen en un país enfermedades transmitidas por vegetales, se designan con la expresión “reglamentos fitosanitarios”.

Diferencia entre los reglamentos técnicos y las MSF

La diferencia fundamental entre los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias estriba en los objetivos para los que se adoptan. En el caso de las MSF, se trata de un objetivo limitado y concreto: proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o preservar los vegetales asegurando la sanidad de los alimentos y evitando que entren en un país enfermedades transmitidas por animales o plantas. En cambio, los reglamentos técnicos se fijan con muy diversos fines de política. Abarcan, como se ha señalado antes, los imperativos de la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección del medio ambiente. A veces se adoptan también para proteger la salud o la seguridad de las personas, o la vida animal o vegetal, con fines distintos de aquellos para los que se aplican las medidas de higiene y sanidad. (Véanse ejemplos en el recuadro 19.)

Planteamiento del Acuerdo sobre MSF

Las reglas por las que se rige el empleo de medidas sanitarias y fitosanitarias están contenidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Al igual que el Acuerdo sobre OTC, el Acuerdo sobre MSF prescribe que los países:

Acuerdo sobre MSF,
Preámbulo

- Basen sus MSF en normas, directrices o recomendaciones internacionales elaboradas por:
 - La Comisión del Codex Alimentarius;
 - La Oficina Internacional de Epizootias;
 - Las organizaciones internacionales o regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; o
 - Cualesquiera otras organizaciones internacionales que designe el Comité de MSF de la OMC.

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 3:4

- Participen plenamente en las actividades de las mencionadas organizaciones para promover la armonización de las MSF en el ámbito internacional.

Recuadro 19***Diferencias entre los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias: algunos ejemplos***

Una reglamentación destinada a proteger, en un país dado, la salud y la vida de las personas o de la fauna y flora tendrá el carácter de reglamento técnico o de medida sanitaria o fitosanitaria según los objetivos para los cuales se haya adoptado. La distinción es importante, ya que se aplicarán las reglas del Acuerdo sobre OTC si la normativa se trata como reglamento técnico, o las del Acuerdo sobre MSF si se trata como medida sanitaria o fitosanitaria. Los preceptos de ambos acuerdos son similares en la mayoría de sus aspectos, pero existen entre ellos algunas diferencias importantes.

De manera general, una medida se considerará sanitaria o fitosanitaria si su finalidad consiste en proteger:

- La vida de las personas de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, toxinas y enfermedades propagadas por animales o vegetales;*
- La vida de los animales de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, toxinas, plagas, enfermedades u organismos patógenos;*
- Los vegetales de los riesgos resultantes de las plagas, enfermedades u organismos patógenos; y*
- Un país de los riesgos resultantes de los daños causados por la entrada, radicación o propagación de plagas.*

Las reglamentaciones dictadas con otros fines para proteger la vida de las personas o los animales o proteger los vegetales se tratarán como reglamento técnico.

Los ejemplos que se dan a continuación muestran cómo la finalidad de una medida determina si se trata de un reglamento técnico (RT) o de una medida sanitaria o fitosanitaria (MSF) y, por tanto, si ha de regirse por el Acuerdo sobre OTC o el Acuerdo sobre MSF.

Acuerdo regulador**Descripción de la medida****Reglamentación de plaguicidas**

MSF	<i>Si la medida se refiere a residuos presentes en los alimentos o en los piensos y el objetivo es proteger la salud de las personas o los animales.</i>
OTC	<i>Si la medida se refiere a la calidad o la eficacia del producto, o a los riesgos para la salud de los manipuladores.</i>

Establecimiento de prescripciones para el etiquetado de los alimentos

MSF	<i>Si la medida regula la seguridad de los alimentos.</i>
OTC	<i>Si la reglamentación trata de cuestiones tales como el tamaño de los caracteres usados en la etiqueta, la presentación de la información sobre el contenido, la calidad, etc.</i>

Reglamentación de los contenedores para la expedición de cereales

MSF	<i>Si la reglamentación se refiere a la fumigación u otro tratamiento de esos contenedores, es decir, a la desinfección para prevenir la propagación de una enfermedad.</i>
OTC	<i>Si la reglamentación trata del tamaño o la estructura de los contenedores.</i>

Fuente: Documentos de la OMC.

Acuerdo sobre MSF,
Anexo B:5

- Deben dar a las partes interesadas de otros países la oportunidad de formular observaciones sobre las normas que se propongan adoptar cuando éstas no se basen en normas internacionales o se aparten de tales normas, o cuando no existan normas internacionales.

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 4

- Deben aceptar las MSF de los países exportadores como equivalentes cuando logran el mismo nivel de protección sanitaria y fitosanitaria y celebrar, siempre que sea posible, acuerdos para el reconocimiento mutuo de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias concretas.

Principales diferencias entre el Acuerdo sobre MSF y el Acuerdo sobre OTC

Las reglas del Acuerdo sobre MSF difieren de las del Acuerdo sobre OTC en cuatro aspectos importantes.

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 2:2

El primero se refiere a la importancia atribuida a las pruebas científicas en la formulación de los reglamentos. En el caso de las medidas sanitarias y fitosanitarias, la obligación de basarlas en pruebas científicas es inequívoca. El Acuerdo dispone que toda medida de esa índole debe estar “basada en principios científicos” y no debe mantenerse “sin testimonios científicos suficientes”. En cambio, en el Acuerdo sobre OTC se reconoce que el recurso a las pruebas científicas dependerá de los objetivos para los cuales se adoptan los reglamentos técnicos. Los reglamentos adoptados con el fin de proteger la salud y la seguridad deben estar basados en testimonios científicos; estas consideraciones pueden no ser pertinentes cuando la finalidad de la reglamentación es proteger de las prácticas que puedan inducir a error o cuando la reglamentación se adopta por razones de seguridad nacional.

En segundo lugar, el Acuerdo sobre OTC exige que los reglamentos técnicos que prescriben normas de productos se apliquen según el principio de NMF a las importaciones de todas las procedencias. Los reglamentos sanitarios y fitosanitarios, en particular los que tienen por objeto evitar que entren en un país enfermedades transmitidas por animales o por plantas, pueden ser más o menos rigurosos según el “nivel de prevalencia de enfermedades o plagas concretas” en el país o en una región de ese país.

En este contexto general, el Acuerdo sobre MSF exige que los países:

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 6:1

- Se aseguren “de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países”. Tales características deberán determinarse, entre otros factores, en función del nivel de prevalencia de enfermedades o plagas concretas; y

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 2:3

- No las apliquen de manera que entrañen una discriminación arbitraria o injustificable entre países o regiones en que prevalezcan condiciones idénticas o similares, ni de manera que constituyan una restricción encubierta del comercio internacional.

Cabe señalar, sin embargo, que sólo se admite la posibilidad de apartarse del principio NMF en el caso de las MSF que tienen por objeto prevenir la entrada en un país de plagas o enfermedades propagadas por vegetales o animales. Las MSF cuya finalidad es velar por la seguridad de los alimentos (por ejemplo, las reglamentaciones sobre aditivos, contaminación o niveles permitidos de residuos) normalmente tendrán que aplicarse con arreglo al principio NMF.

En tercer lugar, los Acuerdos difieren por lo que respecta a las condiciones en que los países tienen la posibilidad de apartarse de las normas internacionales. Muchas de esas diferencias obedecen a la variedad de los objetivos para los cuales se adoptan los reglamentos técnicos y las MSF.

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 2:4

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 3:3; Artículo 5

El Acuerdo sobre OTC, por ejemplo, especifica las condiciones en las cuales los países pueden apartarse de las normas internacionales. Dispone que, cuando existen normas internacionales, los países pueden adoptar una norma nacional que sea diferente o más alta que la norma internacional, si se considera necesario “a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales”. En cambio, el Acuerdo sobre MSF reconoce a los países un derecho ilimitado a implantar medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección “más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes” si:

- Existe una justificación científica; o
- Cuando el país determine, basándose en una evaluación de los riesgos, que es adecuado un nivel más elevado de protección sanitaria o fitosanitaria.

A fin de que las decisiones sobre la adopción de un nivel de protección más alto que el ofrecido por las normas internacionales se tomen objetivamente, el Acuerdo da ciertas directrices en cuanto a la evaluación de los riesgos para la vida o la salud de las personas o los animales o la preservación de los vegetales. Esas directrices se presentan en el recuadro 20.

Recuadro 20

Directrices para la evaluación de los riesgos y la determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria

(Acuerdo sobre MSF, Artículo 5)

El Acuerdo dispone que los países se aseguren de que el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que consideran apropiado se basa en una evaluación de los riesgos que para la vida y la salud de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales presenta la entrada del producto importado. Al evaluar esos riesgos, deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- Los testimonios científicos existentes;*
- Los métodos de producción y de elaboración (y de control) empleados en el país exportador;*
- La prevalencia de enfermedades o plagas concretas y la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades en el país exportador;*
- Las condiciones ecológicas y ambientales (tanto en el país exportador como en el país importador que adopta la MSF);*
- Las instalaciones de tratamiento sanitario, cuarentena y de otra índole (en el país que adopta las medidas).*

Cuando las medidas sanitarias o fitosanitarias se toman para proteger la vida o la salud de los animales o preservar los vegetales, en la evaluación de los riesgos deben tenerse en cuenta, además de los elementos antes indicados, los factores económicos siguientes:

- El posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad;*
- Los costos probables de control o erradicación de las plagas o enfermedades, en el caso de que se propagaran; y*
- La relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.*

En el Acuerdo se hace hincapié en que, al adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias, los países tengan presente la necesidad de velar por que esas medidas no restrinjan el comercio más de lo necesario para lograr el nivel de protección deseado, habida cuenta de los factores tanto técnicos como económicos antes mencionados.

Se encarece a los países que en esa evaluación de los riesgos utilicen las técnicas elaboradas por las organizaciones internacionales pertinentes. En una diferencia sometida a la OMC [Medidas de la Comunidad Europea que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas), WT/DS26], el Órgano de Apelación observó que los preceptos del Acuerdo sobre la evaluación del riesgo no han de interpretarse en el sentido de que el propio país que planea prohibir o limitar las importaciones recurriendo a la aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias debe efectuar una evaluación del riesgo. El país puede basarse en la evaluación del riesgo efectuada por otros países o por organizaciones internacionales.

Acuerdo sobre MSF,
Artículo 5:7

volver al principio

En cuarto lugar, el Acuerdo sobre MSF permite a los países adoptar con carácter provisional MSF a título de precaución cuando existe un riesgo inmediato de propagación de enfermedades, pero los testimonios científicos son insuficientes. El Acuerdo sobre OTC no contiene ninguna disposición equivalente.

Otras disposiciones comunes al Acuerdo sobre MSF y al Acuerdo sobre OTC

Ámbito de las obligaciones

Los reglamentos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las normas y los sistemas de evaluación de la conformidad son elaborados no sólo por órganos controlados por las administraciones centrales, sino también en el ámbito de las autoridades locales. En los países federales, es cada día mayor el número de medidas promulgadas por las administraciones estatales. En la mayoría de los países las normas optativas son preparadas y adoptadas por órganos profesionales o por organismos nacionales autónomos de normalización.

El Acuerdo sobre OTC y el Acuerdo sobre MSF imponen taxativamente a los países miembros la obligación de velar por que los órganos controlados por ellos acaten la disciplina de los Acuerdos. Sin embargo, como en muchos casos la Constitución no permite a la administración central contraer obligaciones en nombre de las autoridades locales o estatales, en ambos Acuerdos se pide a las administraciones centrales que tomen las medidas razonables que estén a su alcance para que las autoridades estatales y los organismos locales cumplan la disciplina de los Acuerdos.

Trato especial y diferenciado de los países en desarrollo

Los dos Acuerdos contienen disposiciones sobre el trato especial y diferenciado de los países en desarrollo. De conformidad con esas disposiciones, los países en desarrollo podían pedir que se aplazara dos años la aplicación del Acuerdo sobre MSF, con la excepción de los preceptos referentes a la transparencia. Ese plazo ya ha expirado. El período de transición para la aplicación del Acuerdo por los países menos adelantados es de cinco años y expirará el 1º de enero de 2001. Además, en ambos Acuerdos se dispone que, a fin de facilitar el cumplimiento de sus preceptos, los respectivos Comités previstos en ellos podrán eximir a un país en desarrollo o un país menos adelantado, previa solicitud a tal efecto, del cumplimiento, por un tiempo limitado, de la totalidad o algunas de las obligaciones que imponen. Hasta la fecha ningún país miembro ha solicitado que se haga tal excepción.

Ambos Acuerdos contienen también disposiciones a tenor de las cuales la Secretaría de la OMC y los países miembros deben prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países menos adelantados a fin de ayudarles, entre otras cosas, a implantar el marco jurídico e institucional necesario para la aplicación de los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

volver al principio

Servicios de información

Acuerdo sobre OTC,
Artículo 10:3; Acuerdo
sobre MSF, Anexo B:3

Uno de los principales problemas con que se enfrentan las empresas de los países en desarrollo cuando tratan de promover sus exportaciones es la falta de información sobre las normas y las medidas sanitarias o veterinarias aplicables a sus productos en los mercados en que proyectan vender. Para ayudar a las empresas a obtener tal información, ambos Acuerdos disponen que cada país miembro establecerá *servicios de información* en los cuales las autoridades de otros países y las empresas comerciales interesadas puedan enterarse de:

- Los reglamentos técnicos y las normas optativas que el país haya adoptado o proyecte adoptar;
- Los procedimientos de evaluación de la conformidad existentes o en proyecto;
- Las medidas sanitarias y fitosanitarias que se hayan adoptado o se proyecte adoptar;
- Los procedimientos de control e inspección, regímenes de producción y cuarentena y procedimientos relativos a las tolerancias de plaguicidas y de aprobación de aditivos alimentarios;
- Los procedimientos de evaluación del riesgo elaborados para la determinación del nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria.

Tanto las empresas comerciales como las entidades de la sociedad civil (asociaciones de consumidores y otros grupos de intereses) vienen recurriendo cada vez con más frecuencia a estos servicios para obtener información sobre los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros países.

En el anexo de este capítulo se da la lista de los servicios de información establecidos con arreglo al Acuerdo sobre OTC y al Acuerdo sobre MSF.

volver al principio

Consecuencias para las empresas y experiencia adquirida en la aplicación de los Acuerdos

Examen de los Acuerdos

En los dos Acuerdos se prevén exámenes periódicos de la aplicación. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio realizó en 1997 un examen trienal del Acuerdo sobre OTC; el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias llevó a cabo en 1998 el examen del Acuerdo sobre MSF. Ambos Comités consideraron que, en general, los Acuerdos habían funcionado bien y que no era necesario introducir en sus disposiciones ningún cambio importante.

Participación en las actividades internacionales de normalización

Ambos Acuerdos alientan a los países a participar en la labor de las organizaciones internacionales que preparan normas internacionales respecto de los productos para los cuales se proponen adoptar normas o reglamentos.

La participación de los países en desarrollo en las actividades internacionales de normalización es, en conjunto, marginal. Aparte unos cuantos de los más avanzados, los países en desarrollo no tienen capacidad, por razones financieras, para participar activamente en las reuniones de los comités

científicos. E incluso cuando pueden asistir a las reuniones, su participación rara vez resulta eficaz, ya que no se apoya en la base de investigaciones necesaria para la presentación de documentos técnicos.

En este contexto cabe señalar que, a causa de las dificultades presupuestarias con que se enfrenta el Estado incluso en los países desarrollados, recae ahora en las ramas de producción la responsabilidad de emprender y financiar las investigaciones que permiten participar en las actividades internacionales de normalización. Con este telón de fondo, las empresas de todos los países deben mostrar un interés activo por promover las investigaciones y los trabajos técnicos con el fin de mejorar la participación de sus gobiernos en las actividades internacionales de normalización referentes a sus principales productos de exportación.

Aprovechar al máximo el derecho a hacer observaciones sobre los proyectos de normas y reglamentos

En los dos Acuerdos se indica que una de las maneras de asegurarse de que las normas, los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias introducidos por los países miembros no se conviertan en obstáculos al comercio consiste en dar a los productores, tanto nacionales como extranjeros, la oportunidad de hacer observaciones sobre los textos proyectados. La obligación de tener en cuenta esas observaciones puede contribuir notablemente a garantizar que las preocupaciones de los productores y proveedores extranjeros acerca de los posibles efectos desfavorables de las medidas propuestas se tomen en consideración cuando se ultimen esas medidas.

Sin embargo, en la práctica ese derecho a hacer observaciones carece de todo valor para los productores extranjeros si éstos no se enteran con tiempo de que están en marcha los trabajos de preparación y adopción de una norma o un reglamento. En consecuencia, se fijan en ambos Acuerdos procedimientos para que exista una mayor transparencia en las actividades que se realizan en esas esferas.

En particular, se dispone que, además de publicar avisos en las revistas técnicas correspondientes, los países miembros notifiquen a la Secretaría de la OMC los productos a que se refieren los reglamentos técnicos o las medidas sanitarias o fitosanitarias, así como los objetivos y la justificación de tales reglamentaciones. Con arreglo a los procedimientos vigentes, la Secretaría envía inmediatamente esas notificaciones a los Estados. Es incumbencia de éstos dar traslado de las notificaciones a las asociaciones de las ramas de producción y a los organismos técnicos profesionales interesados, a fin de que puedan obtener, si lo juzgan necesario, ejemplares de los reglamentos proyectados y hacer observaciones al respecto.

El procedimiento aplicable a las normas optativas preparadas por las instituciones nacionales de normalización, aunque algo diferente, se basa en principios similares. Con objeto de familiarizar a los productores extranjeros con la labor de normalización de dichas instituciones, el Código de Buena Conducta incorporado al Acuerdo sobre OTC prescribe que éstas darán a conocer "al menos una vez cada seis meses" su programa de trabajo con información sobre las normas que estén preparando y las que se hayan adoptado en el período precedente. Las instituciones nacionales también deben comunicar al Centro de Información de la ISO/CEI el nombre de la publicación que contenga esta información y dónde puede obtenerse ésta. Únicamente mediante la continua vigilancia, en sus futuros mercados de exportación, de las actividades de las instituciones nacionales de normalización y mediante el examen de la información que éstas publican sobre los proyectos de normas, podrán hacer valer las ramas de producción extranjeras el derecho que les reconoce el Acuerdo sobre OTC a hacer observaciones acerca de tales proyectos de normas.

Sistemas de gestión de la calidad: ISO 9000

Un problema afín que está cobrando cada vez más importancia en las relaciones comerciales internacionales es la insistencia de los sectores manufactureros en comprar componentes, piezas y otros productos intermedios a empresas que aplican sistemas viables de gestión de la calidad. Como ya se ha señalado, el Acuerdo sobre OTC alienta a los países a adoptar con tal fin sistemas de gestión de la calidad internacionalmente reconocidos, como ISO 9000.

La preferencia cada día mayor por los proveedores que aplican sistemas de gestión de la calidad ha dado lugar a un incremento espectacular del número de sociedades que obtienen la certificación ISO 9000 en todo el mundo. Muchas de ellas están en Europa, pero la misma tendencia se advierte también en los Estados Unidos entre las compañías que desean conservar sus mercados europeos.

En el mundo en desarrollo las empresas manufactureras y de servicios están cada vez más convencidas de la importante función que desempeñan los sistemas de gestión de la calidad en la comercialización de sus productos. Sin embargo, las dificultades prácticas impiden que las compañías de un gran número de países en desarrollo aprovechen las ventajas de ISO 9000. En muchos países no existen empresas de certificación que puedan prestar asesoramiento sobre la introducción del sistema, evaluar y registrar la conformidad de las compañías con ISO 9000 y efectuar las necesarias comprobaciones periódicas, aparte de que todavía están por implantarse el marco jurídico y las instituciones necesarios para la acreditación de las empresas certificadoras. Como ya se ha mencionado, la acreditación establece y atestigua la competencia técnica de las instituciones para registrar (certificar) la conformidad de las compañías con ISO 9000. Desde el punto de vista de las empresas compradoras, un certificado de registro de la conformidad con la ISO no tiene más valor que la propia declaración de un fabricante si no ha sido emitido por un órgano acreditado de registro o certificación.

El registro de la conformidad con ISO 9000 entraña gastos en concepto de comisiones pagadas a la entidad registradora y los costos de administración del sistema. Los costos son más elevados cuando, al no haber instituciones acreditadas en el país, hay que recurrir a los servicios de órganos de certificación extranjeros aceptables para los compradores foráneos. El sistema también requiere que se documenten las medidas adoptadas a tenor de los elementos esenciales de ISO 9000.

Para las pequeñas y medianas empresas, la adopción del sistema ISO 9000, aunque es necesaria a fin de mejorar la confianza en sus productos, presenta, por tanto, un dilema. En las PYME en que el nivel de formación del personal es bajo, la tramitación del papeleo administrativo necesario resulta particularmente engorrosa. A pesar de ello, muchas PYME se ven obligadas a solicitar el registro de su conformidad con ISO 9000, sobre todo si tienen la intención de fabricar productos intermedios para una transformación ulterior o de encargarse de operaciones de elaboración final en virtud de subcontratas con sociedades extranjeras.

Conviene observar que los sistemas de gestión de la calidad como ISO 9000 no tienen por objeto evaluar la calidad de los productos propiamente dichos. La certificación sólo sirve para respaldar al fabricante cuando afirma que dispone de un sistema que le permite elaborar un producto de calidad constante. Ahora bien, la introducción del sistema crea una concienciación respecto de los problemas de calidad, que hace que se preste mayor atención a la calidad de un producto, por ejemplo mejorando su diseño o su eficiencia.

Las oportunidades que ofrecen los Acuerdos para resolver diferencias mediante consultas bilaterales

La oportunidad de celebrar consultas bilaterales, que tanto el Acuerdo sobre OTC como el Acuerdo sobre MSF prevén antes del recurso a los procedimientos de solución de diferencias, ha creado nuevas posibilidades para resolver los problemas que causa a los exportadores la aplicación de reglamentos técnicos o de medidas sanitarias o fitosanitarias. La experiencia demuestra que muchos de esos problemas son de carácter práctico, se refieren a la administración de las reglamentaciones de inspección, cuarentena u otros aspectos y no plantean cuestiones de justificación científica o de niveles aceptables de riesgo.

Como puede verse en el recuadro 21, los países exportadores han podido hallar en un marco bilateral soluciones satisfactorias de algunos de esos problemas. En el caso de otros litigios, se han encontrado soluciones sometiendo las cuestiones controvertidas a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC.

Es necesario que las empresas se valgan de esta oportunidad señalando a la atención de sus gobiernos los problemas prácticos con que tropiezan en sus mercados como resultado de la aplicación de reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

Recuadro 21

Ejemplos de diferencias resueltas con arreglo al mecanismo de la OMC

Diferencias resueltas mediante consultas bilaterales

- *Comunidades Europeas: Niveles máximos de ciertos contaminantes (aflatoxinas) en los alimentos*

Varios países (los Estados Unidos, la Argentina, Australia, el Brasil, Filipinas, Gambia, la India, Indonesia, Malasia, el Senegal y Tailandia) manifestaron al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias su preocupación ante el efecto restrictivo que el proyectado reglamento de la UE en el que se fijan niveles máximos de aflatoxinas podría tener en sus exportaciones de maní, otras nueces, leche y otros productos. Señalaron que la propuesta de establecer niveles de aflatoxinas más estrictos que las normas internacionales vigentes a la sazón no se fundaba en una evaluación correcta del riesgo efectuada con arreglo a testimonios científicos. En consecuencia, la adopción de las medidas no entrañaría una reducción significativa del riesgo para la salud de los consumidores de la UE, pero constituía una posible amenaza para las exportaciones de dichos países.

La Comunidad Europea, aunque sostenía que no había consenso, en el ámbito internacional, sobre los niveles máximos de aflatoxinas en los productos alimentarios y que, al proponer los nuevos máximos, había tenido en cuenta las recomendaciones de comités científicos, decidió revisar los niveles propuestos en el proyecto de reglamento respecto de la mayoría de los alimentos de que se trataba, a la luz de las opiniones expresadas en las exposiciones de los países.

- *República de Corea: restricciones a la importación de aves de corral*

Tailandia señaló que el criterio de “tolerancia cero para la listeria” que podría introducirse en las propuestas enmiendas al Código Alimentario de Corea tendría un efecto desfavorable en sus exportaciones de pollo congelado. Teniendo en cuenta los argumentos y las inquietudes del Gobierno de Tailandia, las autoridades de la República de Corea decidieron limitar a la carne destinada al consumo inmediato su





insistencia en cuanto al criterio de la tolerancia cero para la listeria y excluir su aplicación en el caso de la carne destinada a la cocción y elaboración posteriores.

- *República Unida de Tanzania: decisión de la Comunidad Europea de prohibir la importación de pescado de la República Unida de Tanzania, Kenya, Uganda y Mozambique*

La República Unida de Tanzania se quejó de que la Comunidad Europea había prohibido, alegando preocupaciones de índole sanitaria, la importación de productos de pescado frescos, congelados y elaborados procedentes de ese país, así como de Kenya, Uganda y Mozambique. La Comunidad Europea sostenía que la prohibición se consideraba necesaria porque existía un riesgo de transmisión del cólera por el agua dulce contenida en los alimentos. Sin embargo, aceptó retirar la prohibición a raíz de las consultas que se celebraron con las autoridades competentes de los países exportadores, pues le constaba que se observaban las garantías necesarias.

Diferencias resueltas tras ser sometidas a los grupos especiales y al Órgano de Apelación

- *Comunidades Europeas: Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)*

El Órgano de Apelación, que hizo suyas las conclusiones del Grupo Especial instituido para examinar una reclamación de los Estados Unidos contra la prohibición dictada por la CE respecto de la importación de carne tratada con hormonas, sostuvo que la prohibición no podía justificarse, ya que en la norma internacional aplicable se reconocía que el consumo de dicha carne no era perjudicial para la salud. En las circunstancias del caso, la CE podría haber adoptado medidas más estrictas que la norma internacional, siempre que justificara la necesidad de tales medidas por motivos científicos basados en una evaluación del riesgo efectuada por ella. Ahora bien, la CE no había procedido a tal evaluación del riesgo.

Después de anunciarse la decisión, la CE decidió llevar a cabo una evaluación del riesgo para justificar la prohibición por razones científicas. Hubo, sin embargo, desacuerdo entre las partes en el litigio sobre el “período razonable” que debía transcurrir para la aplicación de la decisión relativa al caso y que incluía la obligación de realizar una evaluación del riesgo. Se designó entonces a un árbitro, de conformidad con los procedimientos aplicables. El árbitro resolvió que el “período de tiempo razonable para que las Comunidades Europeas apliquen las recomendaciones y decisiones del Órgano de Solución de Diferencias ... es de 15 meses ... a contar del 13 de febrero de 1998”.

Como la CE no pudo tomar medidas dentro de ese período de 15 meses, el Consejo General ha autorizado a los Estados Unidos a imponer sanciones. Éstas revisten la forma de derechos de aduana más elevados sobre la importación de productos seleccionados procedentes de países miembros de la CE, por un total de US\$ 116, 8 millones al año – igual a la cantidad en que se evalúa la pérdida de comercio que han sufrido los Estados Unidos como consecuencia de la prohibición. Las medidas adoptadas por los Estados Unidos se revisarán una vez que la CE haya concluido la evaluación del riesgo.

- *Australia: Medidas que afectan la importación de salmón*

El Órgano de Apelación aceptó las conclusiones del Grupo Especial establecido para examinar la reclamación del Canadá contra las medidas de Australia que prohibían la importación de salmón fresco, refrigerado y congelado del Canadá, reclamación según la cual la prohibición no se basaba en testimonios científicos y se aplicaba sin haber procedido a una evaluación del riesgo.

Acuerdos de reconocimiento mutuo

La otra cuestión que causa cierta preocupación a los comerciantes de los países en desarrollo es el recurso cada vez más frecuente de los países desarrollados a la negociación de acuerdos para el reconocimiento mutuo de:

- Métodos de prueba; y
- Certificados de evaluación de la conformidad.

Los acuerdos bilaterales en que se estipula que un país debe admitir las importaciones que se ajustan a su reglamento técnico o a sus medidas sanitarias o fitosanitarias pueden revestir dos formas.

En un acuerdo bilateral, un país consiente en admitir la importación de productos como la carne, las frutas, las verduras y legumbres y otros productos hortofrutícolas con certificados expedidos por las autoridades reguladoras del país exportador. Varios países en desarrollo han celebrado tales acuerdos bilaterales con sus principales socios comerciales, tanto desarrollados como en desarrollo.

Esos acuerdos en una sola dirección, en que, en la práctica, el país importador acepta considerar equivalentes los procedimientos de evaluación de la conformidad del país exportador, deben distinguirse de los acuerdos de reconocimiento mutuo o ARM. En éstos las partes convienen en tratar como equivalentes los respectivos métodos de prueba y procedimientos de evaluación de la conformidad. Estos acuerdos se negocian en un marco bilateral o plurilateral.

Las negociaciones sobre ARM son difíciles y llevan mucho tiempo, ya que las partes quieren cerciorarse, con visitas y consultas, de que los procedimientos adoptados para las pruebas y la inspección por los países participantes son efectivamente equivalentes y de que los funcionarios encargados de determinar la conformidad tienen la competencia técnica necesaria.

La mayoría de los ARM se han negociado entre países desarrollados. Por ejemplo, los Estados Unidos y la Unión Europea han celebrado recientemente negociaciones sobre dos acuerdos de esa índole. El primero se refiere a los productos industriales y a sectores tales como el equipo de telecomunicaciones, la compatibilidad electromagnética, la seguridad eléctrica, las embarcaciones de recreo, las prácticas farmacéuticas y manufactureras, y los artefactos médicos. El segundo abarca productos agropecuarios como la carne roja, los productos lácteos, los huevos, los productos de pescado y los alimentos para animales de compañía. Con arreglo a esos acuerdos, ambas partes convienen en dar por buenos los certificados expedidos en el país de exportación y no volver a inspeccionar los productos en el momento de la importación. Se espera que los acuerdos reduzcan considerablemente los tiempos de entrega de los importadores y permitan a los exportadores ahorrarse miles de millones de dólares en derechos de inspección en el país importador.

Los ARM facilitan el comercio entre los países participantes, pero redundan en menoscabo de las exportaciones (de los productos abarcados) procedentes de otros países. Ello se debe a que los productos de éstos siguen sujetos a inspección y otros trámites en los países que son parte en los acuerdos. Los ARM, si dan lugar a acuerdos de exclusividad entre unos cuantos países, pueden obstaculizar el desarrollo del comercio internacional en vez de fomentarlo.

ANEXO

Servicios nacionales de información

ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

ALEMANIA

Deutsches Informationszentrum für technische Regeln
(DITR)
(Centro Alemán de Información sobre Reglamentos
Técnicos)
Postfach 11 07, Burggrafenstr. 6
D-10787 Berlín
Teléfono: + (49 30) 26 01 26 00
Telefax: + (49 30) 26 28 125

El DIN -Instituto Alemán de Normalización- ha establecido, en colaboración con el Gobierno Federal, el DITR, entidad central a la que han de dirigirse todas las preguntas relativas a normas técnicas en la República Federal de Alemania.

El DITR facilita información sobre todas las normas técnicas (normas, reglamentos técnicos y sistemas de certificación) vigentes en Alemania, independientemente de que las hayan dictado las autoridades federales o locales, o entidades no gubernamentales. Actualmente el banco de datos asistido por ordenador del DITR contiene información sobre 36.000 normas técnicas en vigor o en proyecto.

ARGENTINA

Dirección Nacional de Comercio Interior
Director: Ing. Hugo Polverini
Av. Julio A. Roca 651, piso 7º, sector I
1322 Buenos Aires
Teléfono: + (54 11) 4349 40 51/40 52
Telefax: + (54 11) 4349 40 38
Correo electrónico: hpolve@secind.mecon.ar

AUSTRALIA

The Director
WTO Enquiry Point
WTO Industrials & Market Access Unit
(Servicio de acceso a los mercados y productos industriales en la OMC)
Trade Negotiations and Organisations Division
(División de Organizaciones y Negociaciones Comerciales)
Department of Foreign Affairs and Trade
(Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio)
Canberra
A.C.T. 2600
Teléfono: + (61 2) 6261 24 00
Telefax: + (61 2) 6261 35 14
Correo electrónico: TBT.Enquiry@DFAT.gov.au

AUSTRIA

a) Reglamentos técnicos:
Bundesministerium für Wirtschaftliche Angelegenheiten
(Ministerio Federal de Asuntos Económicos)
Abteilung II/11 (Unit II/11)

Stubenring 1
A-1011 Viena
Teléfono: + (43 1) 711 00, ext. 5452
Telefax: + (43 1) 715 96 51/718 05 08
Télex: (047) 111780 regeb a, (047) 111145 regeb a
Correo electrónico/X400: X 400 G = Gabriela; S =
Habermayer; O = BMWA; A = ADA; C = AT
Correo electrónico/Internet:
Gabriela.Habermayer@bmwa.bmwa.ada.at

b) Normas no gubernamentales:

Österreichisches Normungsinstitut - ON
(Instituto de Normalización de Austria)
Heinestrasse 38
P.O.B. 130
A-1021 Viena
Teléfono: + (43 1) 213 00, ext. 613
Telefax: + (43 1) 213 00 650
Télex: (047) 115 960 norm a
Correo electrónico/Internet: IRO@TBXA.telecom.at
Correo electrónico/Geonet: TBXA:IRO

BAHREIN

Directorate of Standards and Metrology
(Dirección de Normas y Metrología)
Ministry of Commerce
(Ministerio de Comercio)
P.O. Box 5479
Manama

BARBADOS

Barbados National Standards Institution
(Organismo Nacional de Normalización de Barbados)
"Flodden"
Culloden Road
St Michael
Teléfono: + (246) 426 38 70
Telefax: + (246) 436 14 95

BÉLGICA

CIBELNOR
Centre d'information belge sur les normes et les règlements techniques
(Centro de Información Belga sobre las Normas y los Reglamentos Técnicos)
Secrétariat: Institut Belge de Normalisation (IBN)
(Instituto Belga de Normalización)
Avenue de la Brabançonne, 29
B-1000 Bruselas
Teléfono: + (32 2) 738 01 11
Telefax: + (32 2) 733 42 64
Télex: 23877 BENOR B

BELICE

The Financial Secretary
(Secretaría de Finanzas)
Ministry of Finance
(Ministerio de Hacienda)
Belmopan

BENIN

Ministry of Trade and Tourism
(Ministerio de Comercio y Turismo)
P.O.B. 2037
Cotonú
Teléfono: +(229) 31 52 67, +(229) 31 54 02
Telefax: +(229) 31 52 58

BOLIVIA

a) Reglamentaciones técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad:

Viceministerio de Industria y Comercio Interno
Av. Camacho, 1488
Casilla N° 4430
La Paz
Teléfono: +(591 2) 37 20 46
Telefax: +(591 2) 31 72 62

b) Normas técnicas:

Instituto Boliviano de Normalización y Calidad
(IBNORCA)
Av. Camacho, 1488
Casilla N° 5034
La Paz
Teléfono: +(591 2) 31 72 62, +(591 2) 31 01 85
Telefax: +(591 2) 31 72 62

BOTSWANA

Botswana Bureau of Standards
(Junta de Normalización de Botswana)
Private Bag BO 48
Gaborone
Teléfono: +(267) 351 420
Telefax: +(267) 308 194
Correo electrónico: bobs.Standard@infor.bw

BRASIL

Centro de Informação e Difusão Tecnológica (CIDIT)
Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e
Qualidade Industrial - INMETRO
Rua Santa Alexandrina, 416 - Rio Comprido
20261-232 Rio de Janeiro (RJ)
Teléfono: +(55 21) 293 06 16
Telefax: +(55 21) 502 04 15
Correo electrónico: asbtcponto@inmetro.gov.br

BULGARIA

Committee for Standardization and Metrology
(Comité de Normalización y Metrología)
21, 6th September Street
1000 Sofía
Teléfono: +(359 2) 981 44 51
Telefax: +(359 2) 986 17 07
Télex: 22 570 dks bg
Correo electrónico: csm@techno-link.com
Contacto: Violetta Veleva

CANADÁ

Standards Information Service
(Servicio de Información sobre Normas)
Standards Council of Canada
(Consejo de Normas del Canadá)
45 O'Connor Street, Suite 1200

Ottawa
Ontario K1P 6N7
Teléfono: +(1 613) 238 32 22
Telefax: +(1 613) 995 45 64
Correo electrónico: info@scc.ca

CHILE

Departamento de Comercio Exterior (DECOEX)
Ministerio de Economía
Teatinos 120, piso 11
Santiago
Teléfono: +(56 2) 698 81 48
Telefax: +(56 2) 697 49 05
Correo electrónico: decoex@minecon.cl

CHIPRE

Permanent Secretary
(Secretario Permanente)
Ministry of Commerce, Industry and Tourism
(Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)
CY 1421 Nicosia
Teléfono: +(357 2) 30 80 41, +(357 2) 30 80 46-49
Telefax: +(357 2) 37 51 20
Télex: 22 83 Minicomind CY

COLOMBIA

Ministerio de Desarrollo Económico
Consejo Nacional de Normas y Calidades
Carrera 13 N° 28-01 piso 6
Santafé de Bogotá, D.C.
Teléfono: +(57 1) 350 55 00, ext. 1649
Telefax: +(57 1) 350 65 04
Correo electrónico: llombana@sias.gov.co

COMUNIDAD EUROPEA

EC TBT Enquiry Point
(Servicio de Información de la CE sobre Obstáculos Técnicos
al Comercio)
DG III - B/4
Rue de la Science, 15 - 1/61
1049 Bruselas
Bélgica
Teléfono: +(32 2) 295 57 38, +(32 2) 295 87 49
Telefax: +(32 2) 299 57 25, +(32 2) 296 08 51
Correo electrónico: sabine.lecrenier@dg3.cec.be
Ya no hay un servicio de información independiente para los
productos agropecuarios.

COREA, REP. DE

a) Productos industriales:
Agency for Technology and Standards (ATS)
(Organismo de Tecnología y Normalización)
Ministry of Commerce, Industry and Energy (MOCIE)
(Ministerio de Comercio, Industria y Energía)
2 Joongang-dong, Kwachon
Kyunggi-do, 427-010
Teléfono: +(82 2) 507 43 69, +(82 2) 509 73 96/
73 98
Telefax: +(82 2) 503 79 77
Correo electrónico: standard@ats.go.kr
Internet: <http://www.ats.go.kr>

b) Productos agropecuarios:

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF)
(Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca)
Bilateral Cooperation Division
(División de Cooperación Bilateral)
1, Joongang-dong, Kwachon
Kyunggi-do 427-760

Teléfono: + (82 2) 503 72 94
 Telefax: + (82 2) 507 20 95
 Correo electrónico: bcd@maf.go.kr

c) Productos de la pesca:

Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
 (Ministerio de Asuntos Marítimos y Pesca)
 Trade Promotion Division
 (División de Promoción del Comercio)
 826-14 Yoksam-dong, Kangnam-gu
 Seúl, 135-080
 Teléfono: + (82 2) 567 27 29
 Telefax: + (82 2) 556 78 17

d) Productos farmacéuticos, de higiene y perfumería:

Ministry of Health and Welfare (MOHW)
 (Ministerio de Salud y Bienestar Social)
 International Cooperation Division
 (División de Cooperación Internacional)
 2, Joongang-dong, Kwachon
 Kyunggi-do 427-760
 Teléfono: + (82 2) 503 75 24
 Telefax: + (82 2) 504 64 18
 Correo electrónico: invuioul@chollian.net

COSTA RICA

Oficina Nacional de Normas y Unidades de Medida
 Ministerio de Economía, Industria y Comercio
 Apartado postal 1736-2050
 San Pedro de Montes de Oca
 Teléfono: + (506) 283 65 80
 Telefax: + (506) 283 51 33
 Correo electrónico: metrolog@cnp.go.cr

CÔTE D'IVOIRE

Côte d'Ivoire Normalisation (CODINORM)
 Immeuble le Général, 5e étage
 Angle Botreau Roussel
 Rue du Commerce
 01 BP 1872 Abidjan 01
 Teléfono: + (225) 21 55 12, + (225) 22 83 29
 Telefax: + (225) 21 25 60

CUBA

Oficina Nacional de Normalización
 Director de Relaciones Internacionales
 Calle E N° 261 entre 11 y 13
 La Habana
 Teléfono: + (53 7) 30 00 22, + (53 7) 30 08 25/35,
 + (53 7) 30 08 35
 Telefax: + (53 7) 33 80 48
 Télex: + (53 7) 51 22 45
 Contacto: Sr. Javier Acosta Alemany

DINAMARCA

Dansk Standard
 (Asociación Danesa de Normas)
 Kollegievej 6
 DK-2920 Charlottenland
 Teléfono: + (45) 39 96 61 01
 Telefax: + (45) 39 96 61 02
 Correo electrónico: Dansk.Standard@ds.dk

ECUADOR

Ingeniero Felipe Urresta
 Director General del Instituto Ecuatoriano de
 Normalización, INEN
 Baquerizo Moreno E8-29 (454) y Almagro
 Quito

Casilla postal: 17-01-3999
 Teléfono: + (593 2) 501 885 (a 891)
 Telefax: + (593 2) 567 815, + (593 2) 222 223
 Correo electrónico: inen1@inen.gov.ec
 Internet: http://www.ecua.net.ec/inen/

EGIPTO

Egyptian Organization for Standardization
 (Organización Egipcia de Normalización)
 2 Latin America Street
 Garden City
 El Cairo
 Teléfono: + (20 2) 354 07 71, + (20 2) 354 97 20
 Telefax: + (20 2) 355 78 41
 Télex: 93296 EOS UN
 Correo electrónico: moi@idso.gov.eg

EL SALVADOR

Ministerio de Economía
 Dirección de Política Comercial
 División de Normas Técnicas
 Centro de Gobierno, Plan Maestro Edificio c-2
 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe
 San Salvador, El Salvador, C.A.
 Teléfono: + (503) 281 11 22, + (503) 281 11 55
 Telefax: + (503) 221 47 71

ESLOVENIA

Standards and Metrology Institute of the Republic of
 Slovenia (SMIS)
 (Instituto de Normas y Metrología de la República de
 Eslovenia)
 WTO/TBT Enquiry Point
 Kotnikova 6
 SI-1000 Ljubljana
 Teléfono: + (386 61) 178 3041
 Telefax: + (386 61) 178 3196
 Correo electrónico: smis@usm.mzt.si

ESPAÑA

a) Ministerio de Comercio y Turismo:
 Secretaría General de Comercio Exterior
 (Subdirección General de Control, Inspección y
 Normalización del Comercio Exterior)
 Paseo de la Castellana, 162, 6ta planta
 28046 Madrid
 Teléfono: + (34 1) 349 37 70, + (34 1) 349 37 64,
 + (34 1) 349 37 54
 Telefax: + (34 1) 349 37 40, + (34 1) 349 37 77
 Correo electrónico:
 Buzon.Oficial@SGSOIVRE.SECGCOMEX.SSCC.MCX.ES

b) Normas nacionales españolas:

Asociación Española de Normalización y de Certificación
 (AENOR)
 Calle Fernández de la Hoz, 52
 28010 Madrid
 Teléfono: + (34 1) 310 48 51
 Telefax: + (34 1) 310 49 76

ESTADOS UNIDOS

National Center for Standards and Certification
 Information
 (Centro Nacional de Información sobre Normas y
 Certificación)
 National Institute of Standards and Technology
 (Instituto Nacional de Normas y Tecnología)
 Bldg. 820, Room 164
 Gaithersburg, MD 20899

Teléfono: +(1 301) 975 40 40
 Telefax: +(1 301) 926 15 59
 Correo electrónico: nscsi@nist.gov

El servicio de información de los Estados Unidos, dependiente del Instituto Nacional de Normas y Tecnología, cuenta con una colección de referencia de normas, especificaciones, métodos de prueba, códigos y prácticas recomendadas. Este material de referencia contiene también reglamentos de organismos estatales de los Estados Unidos y normas elaboradas por organizaciones estadounidenses privadas y por entidades extranjeras, tanto nacionales como internacionales, de normalización. El servicio de información responde a todas las preguntas relativas a los reglamentos, normas y procedimientos de determinación de la conformidad, ya sea privados, estatales o federales.

FIJI

Department of Fair Trading and Consumer Affairs
 (Departamento de Prácticas Comerciales Leales y Consumo)
 Ministry of Commerce, Industry and Public Enterprises
 (Ministerio de Comercio, Industria y Empresas Públicas)
 P.O. Box 2112
 Suva
 Teléfono: +(679) 305 411
 Telefax: +(679) 302 617

FILIPINAS

Bureau of Product Standards
 (Oficina de Normas sobre Productos)
 Department of Trade and Industry
 (Departamento de Comercio e Industria)
 3/F Trade and Industry Bldg.
 361 Sen. Gil J. Puyat Avenue
 Metro Manila, Makati City 1200
 Teléfono: +(63 2) 890 49 65
 Telefax: +(63 2) 890 49 26, +(63 2) 890 51 30
 Correo electrónico: dtibpsrp@mnl.sequel.net
 Dirección postal: P.O. Box 3228 MCPO

FINLANDIA

Suomen Standardisoimisliitto SFS
 (Asociación Finlandesa de Normas)
 P.O. Box 116
 FIN-00241 Helsinki
 Teléfono: +(358 09) 149 93 31
 Telefax: +(358 09) 146 49 14
 Internet: <http://www.sfs.fi>
 Correo electrónico: wto@sfs.fi

FRANCIA

Centre d'Information sur les Normes et Règlements Techniques (CINORTECH)
 (Centro de Información sobre las Normas y los Reglamentos Técnicos)
 Association Française de Normalisation (AFNOR)
 (Asociación Francesa de Normalización)
 Tour Europe Cedex 07
 F-92049 Paris La Défense
 Teléfono: +(33 1) 42 91 56 69
 Telefax: +(33 1) 42 91 56 56
 Télex: 611974 AFNOR F
 (indicar c/o CINORTECH)
 Contacto: Sra. Martine Vaquier
 "El CINORTECH está funcionando plenamente. Puede facilitar todo tipo de información sobre las normas elaboradas por la AFNOR, así como sobre los reglamentos técnicos y sistemas de certificación."

GHANA

The Director
 Ghana Standards Board
 (Junta de Normas de Ghana)
 P.O. Box 245
 Accra-Ghana
 Teléfono: +(233 21) 776 171
 Telefax: +(233 21) 776 092

GRECIA

Hellenic Organization for Standardization (ELOT)
 (Organización Helénica de Normalización)
 Information Center
 (Centro de Información)
 313 Acharnon Str.
 GR 11145 Atenas
 Teléfono: +(30 1) 201 98 90
 Telefax: +(30 1) 202 07 76
 Télex: 21 96.21 ELOT GR
 Correo electrónico: eem@elot.gr

HONDURAS

a) Servicio de información para todas las notificaciones:
 Secretaría de Industria y Comercio
 Dirección General de Integración Economía y Política Comercial
 Edificio Larach, Piso N° 10
 Tegucigalpa
 Teléfono: +(504) 222 60 55, +(504) 222 18 19
 Telefax: +(504) 238 13 36

b) Reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad:

Secretaría de Industria y Comercio
 Dirección General de Protección al Consumidor
 Departamento de Normalización y Metrología
 Edificio Larach y Cia, piso N° 8
 Tegucigalpa
 Teléfono: +(504) 222 70 48
 Telefax: +(504) 238 13 38
 Correo electrónico: rosorio@sieca.org.gt

c) Productos farmacéuticos:

Secretaría de Salud
 Departamento de Farmacia
 Edificio Vigil 3era planta
 Tegucigalpa
 Teléfono: +(504) 238 62 88
 Telefax: +(504) 237 53 43

d) Alimentos:

Secretaría de Salud
 Departamento Control de Alimentos
 Paseo Monumento a la Paz, Edificio CEESCO
 1er piso Barrio Morazán
 Teléfono: +(504) 232 11 39
 Telefax: +(504) 232 27 13

HONG KONG, CHINA

Industry Department
 (Departamento de Industria)
 36th Floor, Immigration Tower
 7 Gloucester Road, Wan Chai
 Hong Kong
 Teléfono: +(852) 2829 4824
 (Subdirector de la División de Servicios de Calidad)
 Telefax: +(852) 2824 1302
 Télex: 50151 INDHK HX
 Correo electrónico: psib@id.gcn.gov.hk

HUNGRÍA

Magyar Szabványügyi Testület
(Instituto Húngaro de Normalización)
25 Ulloi ut
H-1091 Budapest
Teléfono: + (36 1) 218 30 11
Telefax: + (36 1) 218 51 25

INDIA

Bureau of Indian Standards
(Oficina de Normas Indias)
Manak Bhavan
Bahadur Shah Zafar Marg 9
Nueva Delhi 110 002
Teléfono: + (91 11) 323 09 10
Telefax: + (91 11) 323 40 62
Télex: (031) 65870 - Código de respuesta 'BIS/IN'

INDONESIA

Badan Standardisasi Nasional (BSN)
(Organismo Nacional de Normalización)
Sasana Widya Sarwono Lt 5
Jalan Gatot Subroto N° 10
Yakarta 12710
Teléfono: + (62 21) 520 65 74, + (62 21) 522 16 86
Telefax: + (62 21) 520 65 74
Correo electrónico: pustan@rad.net.id

IRLANDA*a) Reglamentos técnicos y sistemas de certificación:*

EU/WTO Division
Department of Tourism and Trade
(Ministerio de Turismo y Comercio)
Kildare Street
Dublín 2
Teléfono: + (353 1) 662 14 44
Telefax: + (353 1) 676 61 54

b) Normas:

Standards Development
(Elaboración de Normas)
National Standards Authority of Ireland
(Administración Nacional de Normas de Irlanda)
Glasnevin
Dublín 9
Teléfono: + (353 1) 807 38 00
Telefax: + (353 1) 807 38 38
Télex: 45301

ISLANDIA

Ministry for Foreign Affairs and External Trade
(Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior)
External Trade Department
(Departamento de Comercio Exterior)
Contacto: Sra. Bryndis Kjartansdóttir
Raudararstigur 25
150 Reykjavik
Teléfono: + (354) 560 99 30
Telefax: + (354) 562 48 78
Correo electrónico: bryndis.kjartansdottir@utn.stjr.is

ISRAEL

The Standards Institution of Israel
(Instituto de Normas de Israel)
42, Chaim Levanon St.
Tel Aviv 69977
Teléfono: + (972 3) 646 51 54
Telefax: + (972 3) 641 96 83 (Director General)
+ (972 3) 641 27 62 (Centro de
Información, Servicio de información para la
OMC)

ITALIA*a) Notificaciones previstas en el marco de la OMC:*

MICA DGPI
Ministero Industria, Commercio e Artigianato
(Ministerio de Industria, Comercio y Artesanía)
Divisione XIX
Via Molise 19
I-00187 Roma
Teléfono: + (39 6) 470 526 69
Telefax: + (39 6) 478 877 48
Correo electrónico: Min.Ind.Isp.Tecnico@agora.stm.it

b) Reglamentos técnicos:

Consiglio Nazionale delle Ricerche (CNR)
(Consejo Nacional de Investigación)
Ufficio Trasferimento, Innovazioni, Brevetti, Normativa
Tecnica (STIBNOT)
(Oficina de Transferencias, Innovaciones, Patentes y
Normas Técnicas)
Via Tiburtina 770
I-00159 Roma
Teléfono: + (39 6) 40 758 26
Telefax: + (39 6) 49 932 440
Correo electrónico: Utinob@IRMRETI.CED.RM.CNR.IT

c) Normas de todos los sectores, con excepción de las normas aplicables a la electrónica, que han de solicitarse al CEI:

Ente Nazionale Italiano di Unificazione (UNI)
(Organismo Nacional Italiano de Unificación)
Via Battistotti Sassi 11-b
I-20153 Milán
Teléfono: + (39 2) 70 02 41
Telefax: + (39 2) 70 10 61 06
Correo electrónico: Presidenza@UNI.UNICEI.IT

d) Normas de electrónica:

Comitato Elettrotecnico Italiano (CEI)
(Comité Electrotécnico Italiano)
Viale Monza 259
I-20126 Milán
Teléfono: + (39 2) 25 77 31
Telefax: + (39 2) 25 77 32 01
Correo electrónico: Camagni@CEIUNI.IT

JAMAICA

Jamaica Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Jamaica)
6 Winchester Road
P.O. Box 113
Kingston 10
Teléfono: + (876) 926 3140-6, + (876) 968 2063-71
Telefax: + (876) 929 47 36
Correo electrónico: jbs@cwjamaica.com
Este organismo gubernamental se encarga de la elaboración y aplicación de las normas en las siguientes esferas:
- pruebas de laboratorio;
- certificación de productos y sistemas;
- información técnica;
- capacitación;
- evaluación del rendimiento energético;
- metrología;
- certificación ISO 9000; y
- acreditación de laboratorios.

JAPÓN*a) Servicio de Información sobre Normas:*

El Servicio de Información sobre Normas del Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE) atiende principalmente las solicitudes de información respecto de los medicamentos, los

cosméticos, los aparatos médicos, los alimentos, los aditivos alimentarios, los servicios de telecomunicaciones, los automóviles, los buques, el equipo de aeronaves y el material ferroviario.

First International Organization Division
(Primera División de Organizaciones Internacionales)
Economic Affairs Bureau
(Oficina de Asuntos Económicos)
Ministry of Foreign Affairs
(Ministerio de Relaciones Exteriores)
2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokio
Teléfono: + (81 3) 35 80 33 11
Telefax: + (81 3) 35 03 31 36
Télex: C. J22350 A. GAIMU A-B J22350

b) Servicio de Información sobre Normas:

El Servicio de Información sobre Normas de la JETRO atiende principalmente las indagaciones en los campos del equipo eléctrico, los aparatos de gas, los aparatos de medición, los alimentos, los aditivos alimentarios, etc. Las solicitudes de información sobre las JIS para los aparatos médicos, los automóviles, los buques, el equipo de aeronaves y el material ferroviario son atendidas por el Servicio de Información sobre Normas de la JETRO.

Information Service Department
(Departamento de Servicios de Información)
Japan External Trade Organizations (JETRO)
(Organización Japonesa de Comercio Exterior (JETRO))
2-2-5 Toranomon, Minato-Ku
Tokio
Teléfono: + (81 3) 35 82 62 70
Telefax: + (81 3) 35 89 41 79
Télex: C. J24378 A. JETRO A-B J24378

En relación con los servicios que ofrecen estos dos organismos se ha creado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MOFA) una oficina que se ocupa del Acuerdo sobre Normas (Standards Agreement Office). Las peticiones de información pueden hacerse en cualquiera de los idiomas de la OMC.

KENYA

The Managing Director (Director Gerente)
Kenya Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Kenya)
P.O. Box 54974
Nairobi
Teléfono: + (254 2) 50 22 10-9
Telefax: + (254 2) 50 32 93
Télex: 252 52 "VIWANGO"
Correo electrónico: KEBS@ARGO GN.APC.ORG

LETONIA

World Trade Organization Information Division
(División de Información sobre la Organización Mundial del Comercio)
Department of Quality Management and Structure Development
(Departamento de Gestión de la Calidad y Desarrollo de Estructuras)
Ministry of Economy
(Ministerio de Economía)
55 Brivibas Street
Riga LV-1519
Teléfono: + (371) 701 31 97, + (371) 701 32 36
Telefax: + (371) 728 08 82

LIECHTENSTEIN

Office for Foreign Affairs
(Oficina de Relaciones Exteriores)
Heiligkreuz 14
9490 Vaduz

LUXEMBURGO

Inspection du travail et des mines (ITM)
(Inspección del Trabajo y las Minas)
Rue Zithe 26
Boîte postale 27
L-2010 Luxemburgo
Teléfono: + (352) 478 61 50
Telefax: + (352) 491 447

MACAO

Macau Government Economic Services
(Servicios Económicos del Gobierno de Macao)
1-3 Rua do Dr. Pedro José Lobo
Edificio "Luso Internacional"
25th floor
Macao
Telefax: + (853) 59 03 10

MALASIA

Standard and Industrial Research Institute of Malaysia (SIRIM)
(Instituto de Investigación de Industria y Normas de Malasia)
Persiaran Dato' Menteri
Section 2,
P.O. Box 7035
40911 SHAH ALAM
Selangor Darul Ehsan
Teléfono: + (60 3) 559 26 01, + (60 3) 559 16 30
Telefax: + (60 3) 550 80 95
Télex: SIRIM MA 38672

MALAWI

Malawi Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Malawi)
P.O. Box 946
Blantyre
Teléfono: + (265) 670 488
Telefax: + (265) 670 756
Télex: 44325 "MSD" MI

MALÍ

Direction nationale des industries
(Dirección nacional de industria)
Rue Famalo Coulibaly
BP 278
Bamako
Teléfono: + (223) 22 57 56, + (223) 22 06 63
Telefax: + (223) 22 61 37

MALTA

Malta Standards Authority (MSA)
(Organismo de Normas de Malta)
Department of Industry
(Departamento de Industria)
Kukkanja Street
St. Venera CMR02
Teléfono: + (356) 446 250
Telefax: + (356) 446 257

MARRUECOS

Ministry of Trade, Industry and Handicrafts
(Ministerio de Comercio, Industria y Artesanía)
Standardization and Quality Promotion Division

(Dirección de Normalización y Promoción de la Calidad)
Moroccan Industrial Standardization Service (SMINA)
(Servicio de Normalización Industrial de Marruecos)
Administrative District Rabat - Chellah
Teléfono: + (212) 7 76 63 17, + (212) 7 76 66 98
Telefax: + (212) 7 76 62 96

MAURICIO

Mauritius Standards Bureau
(Oficina de Normas de Mauricio)
Moka
Teléfono: + (230) 433 36 48
Telefax: + (230) 433 50 51, + (230) 433 51 50

MÉXICO

Lic. Carmen Quintanilla Madero
Dirección General de Normas
Av. Puente de Tecamachalco N° 6, 3er piso
Col. Lomas de Tecamachalco
C.P. 53950
Naucalpan, México
Teléfono: + (52 5) 729 94 80
Telefax: + (52 5) 729 94 84
Correo electrónico: cidgn@secofi.gob.mx,
cqm@secofi.gob.mx

MONGOLIA

Mongolian National Centre for Standardization and
Metrology
(Dirección Nacional de Normas y Medidas de Mongolia)
Peace Street 46 A
Ulaanbaatar 51
Mongolia
Teléfono: + (976 1) 358 349
Telefax: + (976 1) 358 032

MOZAMBIQUE

Instituto Nacional de Normalização e Qualidade
(Instituto Nacional de Normalización y Calidad)
Av. 25 de Setembro, 1179 2º andar
Maputo
P.O. Box 2983 Maputo
Teléfono: + (258 1) 42 14 09, + (258 1) 42 14 98
Telefax: + (258 1) 42 45 85
Télex: 6-933 INNOQ MO

MYANMAR

Director General
Directorate of Trade
(Dirección de Comercio)
Ministry of Commerce
(Ministerio de Comercio)
228-240 Strand Road
Yangon
Teléfono: + (95 1) 286 442, + (95 1) 283 235
Telefax: + (95 1) 289 578

NAMIBIA

Namibia Standards Information and Quality Office
(NSIQO)
(Oficina de Información sobre Normas y Calidad de
Namibia)
Private Bag 13340
Windhoek
Teléfono: + (264) 61 283 7111
Telefax: + (264) 61 220 227

NICARAGUA

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Dirección de Tecnología, Normalización y Metrología

Centro de Información sobre Obstáculos Técnicos al
Comercio
Director: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez

NÍGER

Ministère du commerce et de l'industrie
(Ministerio de Comercio e Industria)
BP 480
Niamey
Teléfono: + (227) 72 34 67, + (227) 73 29 74
Telefax: + (227) 73 21 50

NIGERIA

The Director-General
(Director General)
Standards Organization of Nigeria
(Organización de Normas de Nigeria)
Federal Secretariat
9th floor, Phase 1
Ikoyi, Lagos
Teléfono: + (234 1) 68 26 15
Telefax: + (234 1) 68 18 20

NORUEGA

Norges Standardiseringsforbund
(Asociación Noruega de Normalización)
P.O. Box 7020 Homansbyen
(Hegdehaugsveien 31)
N-0306 Oslo 3
Teléfono: + (47) 22 04 92 00
Telefax: + (47) 22 04 92 11
Télex: 19050 nsf n

NUEVA ZELANDIA

Standards New Zealand
(Asociación Neozelandesa de Normalización)
Standards House
155 The Terrace
Private Bag 2439
Wellington
Teléfono: + (64 4) 498 59 90
Telefax: + (64 4) 498 59 9

PAÍSES BAJOS

a) Servicio de información a los efectos del párrafo 1.1 del artículo 10:

Ministry of Finance
(Ministerio de Hacienda)
Central Licensing Office for Imports and Exports
(Oficina Central de Concesión de Licencias de Importación
y Exportación)
Tax and Customs Administration
(Administración Fiscal y Aduanera)
Section EEC/WTO - Notifications
P.O. Box 30003
9700 RD Groningen
Teléfono: + (31 50) 52 39 178, + (31 50) 52 39 275
Telefax: + (31 50) 52 39 219
Correo electrónico/X.400: C = NL; A = 400 NET;
P = CDIU; S = NOTIF; OUI = CDIU
Correo electrónico: cdiuor@noord.bart.nl

El CDIU se encarga de la aplicación de las reglamentaciones
en materia de comercio internacional y del suministro de
información sobre reglamentos técnicos, con inclusión de las
notificaciones.

b) Servicio de información a los efectos del párrafo 1.2 del artículo 10:

Nederlands Normalisatie Instituut (NNI)

(Instituto Neerlandés de Normalización)
P.O. Box 5059
NL 2600 GB Delft
Teléfono: +(31 15) 69 02 55
Telefax: +(31 15) 69 01 30

c) Servicio de información a los efectos del párrafo 1.3 del artículo 10:

Raad voor de Accreditatie
(Consejo de Acreditación)
P.O. Box 2768
NL-3500 GT Utrecht
Teléfono: +(31 34) 28 94 500
Telefax: +(31 34) 23 94 539

PAKISTÁN

a) Normas y certificados emitidos por el Instituto de Normas del Pakistán:

Pakistan Standards Institution
(Instituto de Normas del Pakistán)
39 Garden Road
Saddar, Karachi 74400
Teléfono: +(92 21) 77 29 527
Telefax: +(92 21) 77 28 124

b) Reglamentos técnicos relativos a la seguridad alimentaria y sanitaria:

Ministry of Health, Social Welfare and Population
Planning
(Ministerio de Sanidad, Bienestar Social y Planificación de la Población)
Government of Pakistan
(Gobierno del Pakistán)
Secretariat Block 'C'
Islamabad
Teléfono: +(92 51) 820 930
Telefax: +(92 51) 829 703

PANAMÁ

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Ministerio de Comercio e Industria
Avenida Cuba
Edificio de la Lotería Nacional
Piso 19 Panamá
Teléfono: +(507) 227 47 49
Telefax: +(507) 225 77 24

PAPUA NUEVA GUINEA

Director General
National Institute of Standards and Industrial Technology
(NISIT)
(Instituto Nacional de Normas y Tecnología Industrial)
P.O. Box 3042
BOROKO
National Capital District
Port Moresby
Teléfono: +(675) 323 18 52
Telefax: +(675) 325 87 93

PERÚ

Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales
Instituto de Defensa de la Competencia y de la Propiedad
Intelectual
Calle La Prosa N° 138
Lima 41, Perú
Teléfono: +(51 1) 224 07 88
Telefax: +(51 1) 224 03 48, +(51 1) 224 03 47
Correo electrónico: cnmamel@indecopi.gob.pe

POLONIA

Polski Komitet Normalizacyjny (PKN)

(Comité Polaco de Normalización)
WTO/TBT National Enquiry Point
P.O. Box 411
ul. Elektoralna 2
PL-00-950 Varsovia
Teléfono: +(48 22) 620 02 41, ext. 651
+(48 22) 624 71 22
Telefax: +(48 22) 624 71 22
Correo electrónico: polknor@atos.warman.com.pl
Contacto: Sr. Marek Zarnoch

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
(Instituto Portugués de la Calidad)
Rua C à Avenida dos Três Vales
P-2825 Monte da Caparica
Teléfono: +(351 1) 294 81 00
Telefax: +(351 1) 294 82 23, +(351 1) 294 81 01
+(351 1) 294 82 22
Correo electrónico X 400: C = PT; A = MAILPAC;
P = GTW-MS; O = IPQ.OU; 1 = IPQM; S = PINCDPC
Internet: PINCDPC@IPQM.GTW-MS.MAILPAC.PT

REINO UNIDO

a) Servicio de información a los efectos del párrafo 1 del artículo 10:

WTO Section (Sección OMC)
Department of Trade and Industry
(Departamento de Comercio e Industria)
Room 360
Kingsgate House
66-74 Victoria Street
Londres SW1E 6SW
Teléfono: +(44 171) 2 15 45 11
Telefax: +(44 171) 2 15 45 12

b) Servicio de información a los efectos del párrafo 3 del artículo 10:

BSI Information Centre
(Centro de Información del Instituto Británico de Normas)
389 Chiswick High Road
Londres W4 4AL
Teléfono: +(44 181) 996 71 11
Telefax: +(44 181) 996 70 48

REPÚBLICA CHECA

Czech Office for Standards, Metrology and Testing
(COSMT)
(Oficina Checa de Normas, Metrología y Verificación)
WTO Enquiry Point
Biskupský dvůr 5
110 02 Praga 1
Teléfono: +(42 02) 218 02 170
Telefax: +(42 02) 232 45 64
Contacto: Sra. Klara Dvorackova

REPÚBLICA DOMINICANA

a) Productos agropecuarios:
Secretaría de Estado de Agricultura
Km 6½ Autopista Duarte
Urbanización Los Jardines del Norte
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: +(1 809) 547 38 88
Telefax: +(1 809) 227 12 68
Contacto: Sr. Luis Toral C., (Secretario de Estado de Agricultura)

b) Productos industriales:

Dirección General de Normas y Sistemas (DIGENOR)
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Edif. de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte,

piso 11
Ave. México, esq. Leopoldo Navarro
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: + (1 809) 686 22 05
Telefax: + (1 809) 688 38 43
Contacto: Sr. Luis Mejía

c) Productos farmacéuticos y aditivos alimentarios:

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)
Av. San Cristóbal, esq. Tiradentes
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: + (1 898) 541 84 03, + (1 898) 541 31 21
Telefax: + (1 809) 547 28 43
Contacto: Sr. Victoriano García Santos, (Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social)

REPÚBLICA ESLOVACA

Slovenský ústav technickej normalizácie
(Instituto Eslovaco de Normalización)
WTO Enquiry Point
Karloveská cesta 63
842 45 Bratislava
Dirección de visita:
Stefanovicova 3
814 39 Bratislava
Teléfono: + (421 7) 397 886
Telefax: + (421 7) 397 886

RUMANIA

Asociația de Standardizare din România (ASRO)
(Asociación de Normas de Rumanía)
21-25, Mendeleev Street
Sector 1
Bucarest
Teléfono: + (40 1) 211 32 96
Telefax: + (40 1) 210 08 33

SANTA LUCÍA

St. Lucia Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Santa Lucía)
Government Buildings
Block B, 4th Floor
John Compton Highway
Castries
Teléfono: + (1 758) 453 00 49
Telefax: + (1 758) 453 73 47

SINGAPUR

a) Normas y certificados emitidos por la Junta de Productividad y Normas de Singapur:

Singapore Productivity and Standards Board
(Junta de Productividad y Normas de Singapur)
1 Science Park Drive, PSB Building
Singapur 118221
Teléfono: + (65) 778 77 77
Telefax: + (65) 776 12 80

b) Reglamentos técnicos relativos a determinados accesorios eléctricos:

Public Utilities Board
(Junta de Servicios Públicos)
111 Somerset Road
15-01
Singapur 238164
Teléfono: + (65) 235 88 88
Telefax: + (65) 731 30 20

c) Reglamentos técnicos relativos a los alimentos elaborados:

Food Control Department
(Departamento de Control de Alimentos)
Ministry of the Environment

(Ministerio del Medio Ambiente)
Environment Building
40 Scotts Road
Singapur 228231
Teléfono: + (65) 732 90 15
Telefax: + (65) 731 98 44

d) Sobre reglamentos técnicos relativos al pescado, la carne, las frutas y las legumbres y hortalizas:

Primary Production Department
(Departamento de Producción Primaria)
National Development Building
5 Maxwell Road
Singapur 169110
Teléfono: + (65) 222 12 11
Telefax: + (65) 220 60 68
Télex: RS 28851 PPD

SRI LANKA

Director of Commerce (Director de Comercio)
Department of Commerce (Departamento de Comercio)
"Rakshana Mandiraya"
21 Vauxhall Street
Colombo 2
Teléfono: + (94 1) 29 733, + (94 1) 43 61 14
Telefax: + (94 1) 43 02 33
Télex: 21908 COMMERCE

SUDÁFRICA

Standards Information Centre
(Centro de Información sobre Normas)
South African Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Sudáfrica)
Private Bag X191
0001 Pretoria
Teléfono: + (27 12) 428 7911
Telefax: + (27 12) 344 1568
Correo electrónico: info@sabs.co.za

SUECIA

a) Servicio de información a los efectos del párrafo 1 del artículo 10:

Kommerskollegium
(Dirección Nacional de Comercio)
WTO-TBT Enquiry Point
Box 6803
S-11386 Estocolmo
Teléfono: + (46 8) 690 48 00
Telefax: + (46 8) 690 48 40

b) Servicio de información a los efectos del párrafo 2 del artículo 10:

SIS Service AB
WTO-TBT Enquiry Point
Box 6455
S-10382 Estocolmo
Teléfono: + (46 8) 610 30 00
Telefax: + (46 8) 30 77 57

SUIZA

Swiss Association for Standardization
(Asociación Suiza de Normalización)
SNV
Mühlebachstrasse 54
CH - 8008 Zürich
Teléfono: + (41 1) 254 54 54
Telefax: + (41 1) 254 54 74
Correo electrónico: switec@snv.ch
La Asociación Suiza de Normalización ha sido establecida como servicio de información por el Departamento Federal de Asuntos Económicos Exteriores.

SWAZILANDIA

Quality Assurance Unit

(Dependencia de Control de Calidad)
Ministry of Enterprise and Employment
(Ministerio de Empresa y Trabajo)
P.O. Box 451
Mbabane
Teléfono: +(268) 432 01
Telefax: +(268) 447 11

TAILANDIA

Thai Industrial Standards Institute (TISI)
(Instituto Tailandés de Normas Industriales)
Ministry of Industry (Ministerio de Industria)
Rama VI Street
Bangkok 10400
Teléfono: +(66 2) 202 34 01, +(66 2) 202 35 08
+(66 2) 202 35 12
Telefax: +(66 2) 247 87 34, +(66 2) 202 34 02
Correo electrónico: stdinfo@tisi.go.th

TANZANÍA, REPÚBLICA UNIDA DE

The Principal Secretary
(Secretario Principal)
Ministry of Industries and Trade
(Ministerio de Industria y Comercio)
P.O. Box 9503
Dar Es Salaam
Teléfono: +(255 51) 117 222-5
Telefax: +(255 51) 46919
Télex: 41689

The Director (Director)
Tanzania Bureau of Standards
(Oficina de Normas de Tanzania)
P.O. Box 9524
Dar Es Salaam
Teléfono: +(255 51) 450 298
Telefax: +(255 51) 450 983
Télex: 41667 TBS TZ

TRINIDAD Y TABAGO

The Director
(Director)
Trinidad and Tobago Bureau of Standards (TTBS)
(Oficina de Normas de Trinidad y Tabago)
P.O. Box 467
Puerto España
Teléfono: +(868) 662 88 27, +(868) 662 44 81/2
Telefax: +(868) 663 43 35
Correo electrónico: ttbs@opus.co.tt

TÚNEZ

a) Normas:
Institut National de la Normalisation et de la Propriété
Industrielle (INNORPI)
(Instituto Nacional de Normalización y Propiedad
Industrial)
Contacto: Sr. Ali Ben Gaied
Cité El Khadhra par Rue Alain Savary
1003 Tunis le Belvédère
B.P. 23
1012 Túnez
Teléfono: +(216 1) 78 59 22
Telefax: +(216 1) 78 15 63

Información sobre: Normas; sistemas de normalización y certificación; propiedad industrial; calidad; relaciones con instituciones extranjeras de normalización y certificación.

Servicios en los sectores siguientes: Promoción de la calidad; certificación; propiedad industrial; otros servicios, entre

ellos, venta de normas y proyectos de normas, acceso a las bases de datos nacionales y extranjeras, y consulta de normas tunecinas y extranjeras.

b) Semillas y vegetales:

Ministry of Agriculture
(Ministerio de Agricultura)
Directorate-General of Agricultural Production
(Dirección General de la Producción Agrícola)
Seeds and Plants Monitoring and Certification Division
(Subdirección de Control y Certificación de Semillas y Vegetales)
Contacto: Sr. Aissa Bouziri
30, rue Alain Savary
1002 Tunis Belvédère
Teléfono y telefax: +(216 1) 80 04 19

Información sobre: Normas para semillas y vegetales

Documentación disponible: Informes de análisis y textos de reglamentos y normas

c) Reglamentos técnicos en materia de telecomunicaciones:

Ministry of Communications
(Ministerio de Comunicaciones)
Contacto: Sr. Ridha Guellouz
3 bis, rue d'Angleterre
1000 Túnez
Teléfono: +(216 1) 33 34 36
Telefax: +(216 1) 33 26 85

Documentación disponible: Documentos reglamentarios y técnicos

d) Plaguicidas y desinfectantes de uso doméstico:

Ministry of Public Health
(Ministerio de Salud Pública)
Directorate of Environmental Health and Environmental
Protection
(Dirección de Higiene y Protección del Medio Ambiente)
Contacto: M. Shlaheddine Cheniti
5 rue Chaabane El B' houri
1002 Túnez
Teléfono: +(216 1) 79 17 15
Telefax: +(216 1) 79 09 73

Información sobre: Aspectos reglamentarios y de organización relativos a los plaguicidas de uso doméstico y los desinfectantes.

Documentación disponible sobre: Procedimientos de homologación y atribución relativos a los plaguicidas de uso doméstico y los desinfectantes.

e) Productos farmacéuticos, accesorios médicos y alimentos para dietas especiales:

Ministry of Public Health
(Ministerio de Salud Pública)
Directorate of Pharmacy and Medicaments
(Dirección de Farmacia y Medicamentos)
Contacto: Profesor Amor Toumi
31 rue Khartoum
1002 Túnez
Teléfono: +(216 1) 79 68 24
Telefax: +(216 1) 79 78 16

Información sobre: Aspectos reglamentarios y de organización relativos a los:

- medicamentos para uso humano;
- medicamentos para uso veterinario;
- sueros y vacunas;
- accesorios farmacéuticos;
- productos cosméticos.

Documentación disponible sobre: Legislación y procedimientos de homologación y atribución de los productos mencionados supra.

f) Reglamentos técnicos en otros sectores:

Ministry of Trade
(Ministerio de Comercio)
Directorate-General of Competition and Internal Trade
(Dirección General de Competencia y Comercio Interior)
6, rue Venezuela
1002 Tunis Belvédère
Teléfono: + (216 1) 78 08 15
Telefax: + (216 1) 78 18 47

Información sobre: Reglamentos técnicos distintos de los mencionados supra.

TURQUÍA

a) Servicio de información a los efectos del párrafo 1 del artículo 10:

Primer Ministro
Undersecretariat for Foreign Trade
(Subsecretaría de Comercio Exterior)
General Directorate for Standardization for Foreign Trade
(Dirección General de Normalización para el Comercio Exterior)
06510 Emek-Ankara
Teléfono: + (90 312) 212 58 96, + (90 312) 212 87 17
Telefax: + (90 312) 212 87 68
Correo electrónico: gokali@foreigntrade.gov.tr

b) Servicios de información a los efectos del párrafo 1.2 del artículo 10:

Turkish Standards Institution
(Institución Turca de Normas)
Necatibey Cad. N°: 112 Bakanhklar
06100 Ankara
Teléfono: + (90 312) 418 01 15
Telefax: + (90 312) 418 01 16
Correo electrónico: biedb@tse.org.tr

UGANDA

Uganda National Bureau of Standards (UNBS)
(Oficina Nacional de Normas de Uganda)
Plot M 217, Nakawa Industrial Area
P.O. Box 6329
Kampala
Teléfono: + (256 41) 22 23 69, + (256 41) 22 23 67

URUGUAY

Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Colonia 1206
Montevideo
Teléfono: + (598 2) 902 06 18
Telefax: + (598 2) 901 74 13

Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas
Servicio de Información Comercial
Colonia 1206 - PB
C.P. 11.100
Montevideo
Teléfono: + (598 2) 900 26 22
Telefax: + (598 2) 902 82 06
Correo electrónico: coexsic@tips.org.uy

ZAMBIA

a) Zambia Bureau of Standards

(Oficina de Normas de Zambia)
The Director (Director)
Box 50259
ZA 15101
Ridgeway
Lusaka
Teléfono y telefax: + (260 1) 227 171
Télex: 40555 zabs
Correo electrónico: zabs@zamnet.zm

b) Permanent Secretary/Attention of Director of Trade
(Secretario Permanente/A la atención del Director de Comercio)
Ministry of Commerce, Trade and Industry
(Ministerio de Comercio e Industria)
P.O. Box 31968
Lusaka
Teléfono: + (260 1) 228 301/9
Telefax: + (260 1) 226 673

c) Zoo-Sanitary (Animal/animal material)
(Servicio Zoonosanitario (animales/materias de origen animal))
Senior Veterinary Officer
Department of Animal Production and Health
(Departamento de Producción Pecuaria y Sanidad Animal)
Mulungushi House
P.O. Box 50060
Lusaka
Teléfono: + (260 1) 250 274, + (260 1) 252 608
Telefax: + (260 1) 236 283

d) Phytosanitary Service (Plant Material)
(Servicio Fitosanitario (materias de origen vegetal))
Mount Makulu Research Station
P/B 7 Chilanga
Teléfono: + (260 1) 278 655, + (260 1) 278 242
Telefax: + (260 1) 230 62 22

ZIMBABWE

a) Normas, reglamentos técnicos y sistemas de certificación:
The Director General
(Director General)
Standards Association of Zimbabwe
(Asociación de Normas de Zimbabwe)
P.O. Box 2259
Northend Close, Northridge Park
Borrowdale, Harare
Teléfono: + (263 4) 882 017-19, + (263 4) 885 511/2
Telefax: + (263 4) 882 020

b) Productos agropecuarios:
The Permanent Secretary
(Secretario Permanente)
Ministry of Agriculture (Ministerio de Agricultura)
1 Borrowdale Road
P/Bag 7701
Causeway, Harare
Teléfono: + (263 4) 708 061
Telefax: + (263 4) 734 646

c) Seguridad alimentaria y sanitaria:
Ministry of Health and Child Welfare
(Ministerio de Sanidad y Bienestar de la Infancia)
P.O. Box CY 1122
Causeway
Harare
Teléfono: + (263 4) 730 011
Telefax: + (263 4) 729 154

ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

ANTIGUA Y BARBUDA

Permanent Secretary
Ministry of Trade
P.O. Box 1550
Redcliffe Street
St. John's
Teléfono: + (809) 462 16 26/28, 462 15 42
Telefax: + (809) 462 16 25

ARGENTINA

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
Coordinación de Relaciones Internacionales e
Institucionales
Av. Paseo Colón 367 (1063) 5° piso
Buenos Aires
Teléfono: + (54 11) 4331 6041/6049 ext.
1322/23/27/28/1514
Correo electrónico/Internet: relint@inea.com.ar
Sitio Web: <http://senasa.mecan.gov.ar>

AUSTRALIA

Policy and International Division
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Teléfono: + (612) 6272 4146
Telefax: + (612) 6272 3678
Correo electrónico/Internet: sps.contact@aqis.gov.au
Sitio Web: <http://www.aqis.gov.au>

BANGLADESH

Mr. Ghulam Rahman
Joint Secretary
Ministry of Commerce
Government of the People's Republic of Bangladesh
Bangladesh Secretariat
Dhaka
Teléfono: + (8802) 83 46 65
Telefax: + (8802) 86 57 41

BELICE

The Permanent Secretary
Ministry of Agriculture
Belmopan
Teléfono: + (5018) 22 330
Telefax: + (5018) 22 409

BOLIVIA

Dirección Nacional de Producción y Protección Agrícola
Av. Camacho N° 1471, Piso 5°
La Paz
Teléfono: + (5912) 37 42 68/37 42 70 interno 126
Telefax: + (5912) 35 75 35

BOTSWANA

The Permanent Secretary
Ministry of Agriculture
Private bag 003
Gaborone
Teléfono: + (267) 35 05 00
Telefax: + (267) 35 60 27

BRASIL

Secretaria de Defesa Agropecuária (SDA)
Ministério da Agricultura e da Reforma Agrária (MAARA)
Espalanada dos Ministérios
Bloco 'B', Anexo 'B', sala 406

Brasilia - DF - 70.170

Teléfono: + (5561) 218 23 14/218 23 15

Telefax: + (5561) 224 39 95

Correo electrónico/Internet: cenagri@agricultura.gov.br

BRUNEI DARUSSALAM

International Relations and Trade and Development
Division
Ministry of Industry and Primary Resources
Teléfono: + (6732) 38 28 22
Telefax: + (6732) 38 28 46/38 38 11

BULGARIA

Medidas fitosanitarias:

Mr. Stefan Uzunov

National Service for Plant Protection, Quarantine and
Agrochemistry

Ministry of Agriculture, Forests and Land Reform
55, "Hristo Botev" Blvd.
1040-Sofia

Teléfono: + (3592) 981 2734/981 0106

Telefax: + (3592) 980 8082

Correo electrónico/Internet: nsrzka@alpha.acad.bg

Medidas sanitarias:

Dr. Svetla Tchamova

National Veterinary Service

15-A, "Pencho Slaveikov" Blvd.

1606-Sofia

Teléfono: + (3592) 525 298

Telefax: + (3592) 522 925

Medidas relativas a la inocuidad de los alimentos:

Dr. Snejana Altankova

Ministry of Health

5, "Sveta Nedelya" Square

1000-Sofia

Teléfono: + (3592) 875 234

Telefax: + (3592) 883 413

BURKINA FASO

Direction de la Protection des Végétaux et du
Conditionnement (DPVC)

BP 5362 Uagadugú

Teléfono: + (226) 30 13 47/30 11 61

Telefax: + (226) 30 11 61

CANADÁ

WTO/NAFTA Enquiry Point

Standards Council of Canada

1200-45 O'Connor Street

Ottawa, Ontario

K1P 6N7

Teléfono: + (1613) 238 32 22

Telefax: + (1613) 995 45 64

Correo electrónico/Internet: info@scc.ca

Sitio Web: <http://www.scc.ca>

CHILE

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

Departamento de Asuntos Internacionales

Avenida Bulnes 140

Santiago

Teléfono: + (562) 672 36 35/688 38 11

Telefax: + (562) 671 74 19

Correo electrónico/Internet: rrii@sag.minagri.gob.cl

dai@sag.minagri.gob.cl

CHINA

Administration of Animal and Plant Quarantine of the
People's Republic of China (PRC)
12 Yi Nong Zhan Guan Beilu
Chaoyang District
Beijing 100026
Teléfono: + (8610) 64 19 40 40/64 19 40 31
Telefax: + (8610) 65 02 52 73

CHIPRE

Permanent Secretary
Ministry of Agriculture, Natural Resources and
Environment
1411 Nicosia
Teléfono: + (357) 2 30 08 17
Telefax: + (357) 2 78 11 56
Correo electrónico/Internet: doagr@cytanet.com.cy

COLOMBIA

Ministerio de Desarrollo Económico
División de Normalización y Calidad
Carrera 13 N° 28-01 Piso 8°
Santafé de Bogotá
Teléfono: + (571) 338 06 41
Telefax: + (571) 245 72 56

COREA, REPÚBLICA DE

Preservación de los vegetales, sanidad animal y zoonosis (excluidos los animales acuáticos):

Bilateral Cooperation Division
Ministry of Agriculture and Forestry (MAF)
1, Choongang-dong, Kwachon
Kyunggi-do, 427-760
Teléfono: + (822) 503 72 94
Telefax: + (822) 507 20 95
Correo electrónico/Internet: maf.bcd@maf.go.kr

Inocuidad de los alimentos en materia de aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, contaminantes, métodos de análisis y muestreo, y códigos y directrices sobre prácticas en materia de higiene:

Health related Industry Policy Division
Health Policy Bureau 20
Ministry of Health and Welfare (MOHW)
1, Choongang-dong, Kwachon
Kyunggi-do, 427-760
Teléfono: + (822) 503 75 85
Telefax: + (822) 503 75 90
Correo electrónico/Internet: foodpoly@chollian.net

Sanidad e higiene de los animales acuáticos:

Trade Promotion Division
Fisheries Policy Bureau
Ministry of Maritime Affairs and Fisheries
826-14 Yoksam-dong, Kangnam-gu
Seúl 135-080
Teléfono: + (822) 567 27 29
Telefax: + (822) 566 78 17

COSTA RICA

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria
Dirección de Salud Animal
Centro de Información Fitosanitaria y Zoonosaria para el Comercio
Apartado 10094-1000
San José
Teléfono: + (506) 260 61 90/260 08 45/260 82 91
Telefax: + (506) 260 83 01
Correo electrónico/Internet: protagro@sol.racsa.co.cr

CÔTE D'IVOIRE

Côte d'Ivoire Normalisation (CODINORM)
Immeuble le Général - 5ème étage
Angle Botreau Roussel
Rue du Commerce
01 BP 1872 Abidján 01
Teléfono: + (225) 21 55 12/22 83 29
Telefax: + (225) 21 25 60

CUBA

Sanidad vegetal:
Sr. Jorge Opies Díaz
Director
Calle 110 Esquina 5ta. B y eta. F, Playa
La Habana
Teléfono: + (537) 29 61 89/22 25 16
Telefax: + (537) 33 50 86

Medicina veterinaria:

Dr. Emerio Serrano Ramírez
Director
Calle 12 N° 355 entre 15 y 17 Playa
La Habana
Teléfono: + (537) 30 66 15/30 35 35/37 07 77/
30 34 47
Telefax: + (537) 33 50 86

DJIBOUTI

Ministère du Commerce et de l'Industrie
Service du Contrôle de la qualité et des Normes
Djibouti
Teléfono: + (253) 35 25 40
Telefax: + (253) 35 49 09
Correo electrónico/Internet: commerce@internet.dji

DOMINICA

Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and the Environment
Government Headquarters
Kennedy Avenue
Roseau
Teléfono: + (767) 448 2401 ext. 3282
Telefax: + (767) 448 7999

ECUADOR

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA)
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Avenida Eloy Alfaro y Av. Amazonas
Edificio MAG - 9° piso
Quito
Teléfono: + (5932) 56 72 32/54 33 19
Telefax: + (5932) 22 84 48
Sitio Web: <http://www.iica.saninet.net>

EGIPTO

Ministry of Agriculture
Department of Economic Affairs
7 Nady El-Said St.
Dokki
Teléfono: + (20 2) 337 48 73
Telefax: + (20 2) 337 48 73
Correo electrónico/Internet: Sea@idsc.gov.eg

EL SALVADOR

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA)
Final 1ª Av. Norte y 13 Calle
Ote. y Av. Manuel Gallardo, Nueva San Salvador
San Tecla, La Libertad

Teléfono: +(503) 228 44 43/288 52 20
 Telefax: +(503) 228 28 62
 Correo electrónico/Internet: reg.fis@salnet.net

ESLOVENIA

The Ministry of Agriculture and Forestry
 Attn: Ms. Katarina Groznik
 Parmova 33
 1000 Ljubljana
 Teléfono: +(386 61) 322 197/323 643
 Telefax: +(386 61) 313 631

ESTADOS UNIDOS

USDA/FAS/FSTSD
 Attn: Carolyn F. Wilson
 Stop 1027
 Room 5545 South Agriculture Building
 1400 Independence Avenue, SW
 Washington, D.C. 20250
 Teléfono: +(202) 720 22 39
 Telefax: +(202) 690 06 77
 Correo electrónico/Internet: wilsonc@fas.usda.gov

ESTONIA*Medidas sanitarias:*

Mr. Toivo Nõvandi
 Ministry of Agriculture
 Lai 39/41
 Tallinn EE0100
 Teléfono: +(372) 6256 142
 Telefax: +(372) 6313 600

Mr. Ago Pärtel
 State Veterinary Department
 Väike Paala 3
 Tallinn EE0014
 Teléfono: +(372) 6380 079
 Telefax: +(372) 6380 210

Medidas fitosanitarias:

Mr. Toomas Kevvai
 Ministry of Agriculture
 Lai 39/41
 Tallinn EE0100
 Teléfono: +(372) 6256 139
 Telefax: +(372) 6313 200

Mr. Ülo Saamere
 Estonian State Plant Quarantine Inspection
 Lai 11
 Tallinn EE0001
 Teléfono: +(372) 6411 620
 Telefax: +(372) 6411 618

FIJI

The Permanent Secretary for Agriculture, Fisheries, Forests and ALTA
 Private Mail Bag
 Raiwaqa
 Suva
 Teléfono: +(679) 38 42 33
 Telefax: +(679) 38 50 48

FILIPINAS

Policy Analysis Service
 Department of Agriculture
 Elliptical Road, Diliman
 Quezon City

Teléfono: +(632) 920 40 84/929 82 47
 Telefax: +(632) 928 08 50
 Correo electrónico/Internet: policy@skynet.net

GABÓN

M. Eyi Metou Martin
 Inspection générale de l'Agriculture
 Ministère de l'Agriculture, de l'Elevage et du
 Développement rural
 B.P. 189
 Libreville
 Teléfono: +(241) 76 38 36
 Telefax: +(241) 72 82 75

GEORGIA

Coordinator: Levan Chiteishvili
 Ministry of Agriculture and Food
 Room 328
 41 Kostava St.
 Tbilisi
 Teléfono: +(995 32) 33 48 37
 Fax: +(995 32) 33 48 37
 Correo electrónico/Internet: sps_levan@access.sanet.ge

GHANA

The Director
 Plant Protection & Regulatory Services
 Ministry of Food & Agriculture
 P.O. Box M.37
 Accra
 Teléfono: +(23321) 66 58 84
 Telefax: +(23321) 66 82 45

GRANADA

Mr. Paul Graham
 Agricultural Officer
 Pest Management Unit
 Botanical Gardens
 St Georges's
 Teléfono: +(1 473) 440 00 19
 Fax: +(1 473) 440 88 66
 Correo electrónico/Internet: PMU@Caribsurf.com

GUATEMALA

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
 Unidad de Políticas e Información Estratégica (UPIE)
 Área de Información
 5ª Avenida 8-06, zona 9
 Guatemala
 Teléfono: +(502) 361 7785/334 1048/360 4425
 y 360 4428
 Telefax: +(502) 361 7783
 Correo electrónico/Internet: upie@infovia.com.gt

GUYANA

Normas y política en materia de inocuidad de los alimentos:
 Director
 Government Analyst Food and Drugs Department
 Ministry of Health
 Mudlot, Kingston
 PO Box 1019
 Georgetown
 Teléfono: +(592 2) 56 482
 Telefax: +(592 2) 54 259

Protección fitosanitaria y sanidad agropecuaria:
 Chief Crops and Livestock Officer
 Ministry of Agriculture
 Regent and Vlissengen Roads

Georgetown
Teléfono: + (592 2) 56 281
Telefax: + (592 2) 56 281

HONDURAS

Secretaría de Agricultura
Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG)
Boulevard Miraflores, Av. La Fao
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: + (504) 239 01 15
Telefax: + (504) 231 00 51

HONG KONG, CHINA

Trade Department
The Government of the Hong Kong
Special Administrative Region
17/F, Trade Department Tower
700 Nathan Road
Hong Kong
Teléfono: + (852) 2398 5398
Telefax: + (852) 2789 2491
Correo electrónico/Internet: tdtom@netvigator.com

HUNGRÍA

Ministry of Agriculture
Department for International and Economic Affairs
1055 Budapest, Kossuth Lajos tér 11
Teléfono: + (361) 131 35 78
Telefax: + (361) 132 67 96

INDIA

The Joint Secretary
Plant Protection Division
Ministry of Agriculture
(Department of Agriculture & Cooperation)
Krishi Bhavan, Rafi Marg
Nueva Delhi - 110001
Teléfono: + (9111) 338 37 44
Telefax: + (9111) 338 82 57

INDONESIA

Centre for Agricultural Quarantine (Enquiry Point)
Jalan Pemuda N° 64, Kav. 16-17
Yakarta
Teléfono: + (6221) 489 48 77/489 20 20
Telefax: + (6221) 489 48 77
Correo electrónico/Internet: caqsp@indo.net.id

ISLANDIA

Ministry of Agriculture
Mr. Halldór Runólfsson, Chief Veterinary Officer
Sólhvólsgata 7
150 Reykjavík
Teléfono: + (354) 560 97 50/560 97 75 (directo)
Telefax: + (354) 552 11 60
Correo electrónico/Internet: halldor.runolfsson@lan.stjr.is

ISRAEL

Mr. Eldad Landshut
Director
Plant Protection and Inspection Services
Ministry of Agriculture and Rural Development
P.O. Box 78
Beit Dagan 50250
Teléfono: + (972 3) 968 1500
Telefax: + (972 3) 968 1507
Correo electrónico/Internet: pps@netvision.net.il

Dr. O. Nir
Director

Veterinary Services & Animal Health
Ministry of Agriculture and Rural Development
P.O. Box 12
Beit Dagan 50250
Teléfono: + (972 3) 968 16 06/12
Telefax: + (972 3) 968 16 41
Correo electrónico/Internet: vsahshim@netvision.net.il
Sitio Web: <http://www.move-in.org>

JAMAICA

Chief Plant Quarantine/Produce Inspector
Ministry of Agriculture
Hope Gardens
Kingston 6
Teléfono: + (1809) 927 35 14
Telefax: + (1809) 927 17 01/927 19 04

JAPÓN

Standards Information Service
First International Organizations Division
Economic Affairs Bureau
Ministry of Foreign Affairs
2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokio
Teléfono: + (813) 3580 3311
Telefax: + (813) 3503 3136

KENYA

Salud humana:
The Director of Medical Services
P.O. Box 30016
Nairobi
Teléfono: + (2542) 71 70 77
Telefax: + (2542) 71 52 39

Preservación de los vegetales:
The Director of Agriculture
P.O. Box 30028
Nairobi
Teléfono: + (2542) 71 88 70
Telefax: + (2542) 72 57 74

Sanidad animal:
The Director of Veterinary Services
P.O. Box Kabete
Nairobi
Teléfono: + (2542) 63 22 31
Telefax: + (2542) 63 12 73

KIRGUISTÁN

State Inspectorate on Standardization and Metrology
"Kyrgyzstandard"
197 Panfilov Str.
Bishkek
Teléfono: + (996 312) 66 14 56
Telefax: + (996 312) 66 13 67
Correo electrónico/Internet: kmc@infotel.kg

LETONIA

WTO Information Division
Department of Quality Management and Structure
Development
Ministry of Economy
55 Brivibas Street
Riga LV-1519
Teléfono: + (371) 7 01 31 97/7 01 32 36
Telefax: + (371) 7 28 08 82

LIECHTENSTEIN

Office for Foreign Affairs

Heiligkreuz 14
9490 Vaduz
Teléfono: + (4175) 236 60 52
Telefax: + (4175) 236 60 59

MACAO

"Leal Senado"
Avenida Almeida Ribeiro
Edificio Leal Senado
Teléfono: + (853) 38 73 33/38 39 93
Telefax: + (853) 34 18 90

MALASIA

Secretary General
Ministry of Agriculture
Macro and Strategic Planning Division
Wisma Tani
Jalan Sultan Salahuddin
50624 Kuala Lumpur
Teléfono: + (603) 298 69 68
Telefax: + (603) 291 56 42
Sitio Web: <http://agrolink.moa.my/>

Alimentos:

Secretary General
Ministry of Health Malaysia
Food Quality Control Division
4th Floor, Block E
Government Offices Complex
Jalan Dungun, Bukit Damansara
50490 Kuala Lumpur
Teléfono: + (603) 254 00 88
Telefax: + (603) 253 78 04
Correo electrónico/Internet: aini@dph.gov.my,
azriman@dph.gov.my

Animales y productos de origen animal:

Director-General
Department of Veterinary Services
9th floor, Wisma Chase Perdana
Off Jalan Semantan, Bukit Damansara
50630 Kuala Lumpur
Teléfono: + (603) 254 00 77
Telefax: + (603) 254 00 92
Correo electrónico/Internet: krishnan@jph.gov.my
Sitio Web: <http://agrolink.moa.my/jph/>

MALAWI

Sanidad animal:
Director
Department of Animal Health
P.O. Box 2096
Lilongwe
Teléfono: + (265) 74 39 94/74 43 90
Telefax: + (265) 74 39 94
Correo electrónico/Internet: agriculture.dahi@malawi.net

Preservación de los vegetales:

Head of Plant Protection Services
Ministry of Agriculture
Bvumbwe Research Station
P.O. Box 5748
Limbe
Teléfono: + (265) 47 15 07/47 15 22
Telefax: + (265) 47 13 23
Correo electrónico/Internet: agriculture.bvumbwe@malawi.net

Inocuidad de los alimentos:

Director General

Malawi Bureau of Standards
P.O. Box 946
Blantyre
Teléfono: + (265) 67 04 88
Telefax: + (265) 67 07 56
Correo electrónico/Internet: mbs@malawi.net

MALTA

The Permanent Secretary
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Barriera Wharf
La Valletta
Teléfono: + (356) 22 52 36
Telefax: + (356) 23 12 94
Correo electrónico/Internet: victor.farrugia@magnet.mt

MARRUECOS

Medidas sanitarias:
Ministère de l'agriculture et de la mise en valeur agricole
Direction de l'élevage
Quartier Administratif
Chellah-Rabat
Teléfono: + (2127) 76 50 77/76 51 47
Telefax: + (2127) 76 44 04

Medidas fitosanitarias:

Ministère de l'agriculture et de la mise en valeur agricole
Direction de la protection des végétaux des contrôles
techniques et de la répression des fraudes
Avenue de la Victoire
B.P. 1308
Rabat
Teléfono: + (2127) 77 10 78
Telefax: + (2127) 77 25 53

MAURICIO

The Permanent Secretary
Ministry of Agriculture, Food Technology and Natural
Resources
(Attn: Mr. M. Chinapen)
Head, Division of Plant Pathology and Quarantine
(DPPQ)
Agriculture Services
Réduit
Teléfono: + (230) 464 48 72
Telefax: + (230) 465 95 91
Correo electrónico/Internet: plpath@intnet.mu

MÉXICO

Centro de Información de la Dirección General de Normas
SECOFI
Avenida Puente de Tecamachalco N° 6
Col. Lomas de Tecamachalco
Naucalpan, 53950 Edo. de México
Teléfono: + (525) 729 94 85
Telefax: + (525) 729 94 84
Correo electrónico/Internet: cidgn@secofi.gov.mx

MONGOLIA

Mr. Khorloobaatar (responsible for WTO SPS enquiries)
State Agricultural Inspection Agency
Peace Avenue 16
Ulaanbaatar 49
Teléfono: + (976 1) 45 47 42
Telefax: + (976 1) 45 47 42

MYANMAR

Directorate of Investment and Company Administration
(DICA)
Ministry of National Planning and Economic Development

653-691 Merchant Street
 Yangon
 Teléfono: + (951) 822 07/720 52/752 29
 Telefax: + (951) 821 01

NAMIBIA

Medidas fitosanitarias:

Mr. G.B. Rhodes
 Division Law Enforcement
 Directorate of Extension and Engineering
 Private Bag 13184
 Ministry of Agriculture, Water & Rural Development
 Windhoek
 Teléfono: + (264 61) 202 21 35/208 71 11
 Telefax: + (264 61) 23 56 72
 Correo electrónico/Internet: agrlaw@iafrica.com.na

Medidas zoonositarias:

Dr. G. Schmidt
 Directorate of Veterinary Services
 Private Bag 12022
 Windhoek
 Teléfono: + (264 61) 208 75 03
 Telefax: + (264 61) 208 77 79
 Correo electrónico/Internet: smithg@mawrd.gov.na

NICARAGUA

Ing. Danilo Cortés
 Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Kilometro 8 1/2, Carretera a Masaya
 Managua
 Teléfono: + (5052) 783 412
 Telefax: + (5052) 785 864

NORUEGA

Ministry of Agriculture
 Att: WTO-SPS
 Post Office Box 8007 Dep.
 0030 Oslo
 Teléfono: + (47) 22 24 92 69
 Telefax: + (47) 22 24 95 56
 Correo electrónico/Internet: postmottack@ld.dep.no

NUEVA ZELANDIA

Andrew Matheson
 Biosecurity Authority
 Ministry of Agriculture and Forestry
 ASB Bank House
 101 The Terrace
 P.O. Box 2526
 Wéllington
 Teléfono: + (64) 4 474 41 00
 Telefax: + (64) 4 474 41 33
 Correo electrónico/Internet: sps@maf.govt.nz
 Sitio Web: <http://www.maf.govt.nz/SPS/index.htm>

PAKISTÁN

Dr. Muhammad Shafi
 First Plant Protection Advisor
 Jinnah Avenue
 Malir Halt
 Karachi
 Teléfono: + (9221) 457 73 82/48 20 11
 Telefax: + (9221) 457 43 73

PANAMÁ

Ministerio de Desarrollo Agropecuario:
 Dirección Nacional de Salud Animal
 Río Tapia Tocumen

Panamá
 Apartado postal: 5390 Zona 5 Panamá
 Teléfono: + (507) 266 18 12
 Telefax: + (507) 266 29 43/220 79 81

Dirección Nacional de Sanidad Vegetal
 Río Tapia Tocumen
 Panamá
 Apartado postal: 5390 Zona 5 Panamá
 Teléfono/telefax: + (507) 220 79 79/220 07 33

Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria
 Alto de Curundu River Road
 Panamá Edificio 576
 Apartado postal: 5390 Zona 5 Panamá
 Teléfono: + (507) 232 53 40
 Telefax: + (507) 232 59 06

Ministerio de Salud:

División de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria
 Edificio 265 Ancón
 Panamá
 Apartado postal: 2048 Panamá, 1 Panamá
 Teléfono: + (507) 262 19 02/212 03 97
 Telefax: + (507) 262 02 77/262 66 21

División de Farmacia y Drogas
 Edificio 265 Ancón
 Panamá
 Apartado postal: 2048 Panamá, 1 Panamá
 Teléfono: + (507) 262 60 25
 Telefax: + (507) 212 05 62

PAPUA NUEVA GUINEA

Director-General
 Multilateral Operations
 Department of Foreign Affairs and Trade
 P.O. Box 422
 Waigani
 Teléfono: + (675) 27 13 20
 Telefax: + (675) 25 44 67

PARAGUAY

Para obtener información fitosanitaria:

Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Dirección de Defensa Vegetal
 Ayolas y Benjamin Constant
 Edificio Mercurio, 6° Piso
 Asunción
 Teléfono: + (59521) 44 03 07/44 52 01/49 37 64
 Telefax: + (59521) 44 03 07

Para obtener información zoonositaria:

Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Subsecretaría de Estado de Ganadería
 Alberdi N° 611 y General Díaz
 Asunción
 Teléfono: + (59521) 44 94 04/44 13 94/44 06 32
 Telefax: + (59521) 44 72 50

Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA)
 Ruta Mcal. Estigarribia, Km 10 y 1/2
 San Lorenzo
 Teléfono: + (59521) 50 57 27/50 13 74/50 78 62
 Telefax: + (59521) 50 78 63

PERÚ

En el ámbito de la salud humana:
 Instituto Nacional de Salud (INS)
 Jefe: Dr. Carlos Carrillo

Tizón y Bueno 268, Jesús María
Lima 21
Teléfono: +(51 1) 463 38 33/460 03 10/
460 03 16/471 32 54
Telefax: +(51 1) 463 96 17

Funciones: Promover, programar, ejecutar y evaluar investigaciones en salud y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el campo del control de enfermedades transmisibles, saneamiento del medio y nutrición, así como la producción, registro y control de calidad de los reactivos, insumos de diagnósticos, medicamentos y alimentos biológicos para la salud. Administra los laboratorios públicos de referencia nacional y apoya a los de referencia regional. Asimismo, programa las normas en el ámbito de su competencia y propone a la alta Dirección del Ministerio de Salud las políticas y normas, en el ámbito de su competencia, para su aplicación a nivel nacional.

En el ámbito de la sanidad agropecuaria:
Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
Jefa: Dra. Elsa Corbonell Torres
Psje Francisco de Zela s/n, piso 10
Lima 21
Telefax: +(51-1) 433 8048, 433 7802

Funciones: Desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. Es, a su vez, el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional. Se encarga de proponer al Ministro de Agricultura las normas de alcance nacional y regional en relación a las actividades de vigilancia, inspección, registro, control, supervisión y evaluaciones sanitarias del agro. Asimismo, norma los aspectos sanitarios dentro de las actividades de importación, exportación, comercialización, tránsito interno de animales y vegetales, productos e insumos agrarios.

POLONIA

Ministry of Agriculture and Food Economy
Departament Rynku i Gield
ul. Wspólna 30
00-930 Varsovia
Teléfono: +(4822) 623-22-66, 621 57 54
Telefax: +(4822) 623 21 05
Correo electrónico/Internet: wet@minrol.gov.pl
wf@pior.gov.pl
Sitio Web: <http://www.minrol.gov.pl>

PROVINCIA DE TAIWÁN (CHINA)

Bureau of Animal and Plant Health Inspection and Quarantine
Council of Agriculture, Executive Yuan
9F, 51 Sec.2, Chung Ching South Road
Taipei, Taiwán 100
Teléfono: +(886) 2 2343 1401
Fax: +(886) 2 2343 1400
Correo electrónico/Internet: wtosps@mail.baphiq.gov.tw

QATAR

The Ministry of Public Health
P.O Box 42
Doha
Teléfono: +(974) 41 71 11
Telefax: +(974) 42 95 65

REPÚBLICA CHECA

Ing. Miluška Vrlová

Director
Department of International Trade Cooperation - 4010
Ministry of Agriculture of the Czech Republic
Tišnov 17
117 05 Praga 1
Teléfono: +(4202) 218 124 48
Telefax: +(4202) 248 106 52
Correo electrónico/Internet: kantorova@mze.cz

REPÚBLICA DOMINICANA

Análisis zoonosarios:

Atención: Dr. Rafael Jáquez
- *Departamento de Sanidad Animal*
- *Departamento de Recursos Pesqueros*

Control sanitario de frutas y vegetales:

Atención: Dr. Pedro Jorge
- *Departamento de Sanidad Vegetal*
Secretaría de Estado de Agricultura
Km. 61/2, Autopista Duarte
Urbanización Jardines del Norte
Santo Domingo
Teléfono: +(1809) 547 38 88
Telefax: +(1809) 227 12 68

Medicamentos y aditivos para los alimentos:

Atención: Lusitania Acosta
División de Drogas y Farmacias
Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)
Av. San Cristóbal, esq. Tiradentes
Santo Domingo, D.N.
Teléfono: +(1809) 541 84 03/541 31 21
Telefax: +(1809) 547 28 43

REPÚBLICA ESLOVACA

Slovenský ústav technickej normalizácie
WTO Enquiry Point
Karloveská cesta 63
P.O. Box 246
84000 Bratislava
Teléfono/fax: +(421) 7 5249 7886
Correo electrónico/Internet: svabova@normoff.gov.sk

RUMANIA

National Sanitary - Veterinary Agency
Ministry of Agriculture and Food
B-dul Carol I, N° 24, sector 3
70033 Bucarest
Teléfono: +(401) 615 78 75/614 40 20
Telefax: +(401) 312 49 67

SANTA LUCÍA

Ministry of Agriculture, Lands, Fisheries and Forestry
Manoel Street
Castries
Teléfono: +(758) 452 25 26
Telefax: +(758) 453 63 14

SENEGAL

Ministère du commerce, de l'artisanat et de l'industrialisation
Direction du commerce extérieur
Rue Passage Le Blanc, Angle Emile Zola
Thiaroye
Dakar
Teléfono: +(221) 21 57 25
Telefax: +(221) 22 09 32

SINGAPUR

Director of Primary Production

Primary Production Department
5 Maxwell Road #03-00
National Development Building
Singapur (0106)
Teléfono: + (65) 325 76 90
Telefax: + (65) 220 60 68
Correo electrónico/Internet: PPD_Email@PPD.gov.sg

Esfera de competencia:

a) inocuidad de los alimentos en materia de aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas, contaminantes, métodos de análisis y muestreo, y códigos y directrices sobre prácticas en materia de higiene, en lo concerniente a la circulación internacional de la carne y los productos cárnicos (incluida la carne enlatada), el pescado y los productos de la pesca, las legumbres y hortalizas y las frutas;

b) sanidad animal y zoonosis: las normas, directrices y recomendaciones elaboradas bajo los auspicios de la oficina internacional de epizootias (OIE), en particular en lo concerniente a la circulación internacional de los animales y las aves y de sus productos, incluidos los huesos y la harina de huesos, los cueros y las pieles, las pezuñas, los cuernos, la harina de pezuñas, la harina de cuernos, los despojos y cualquier otro producto de origen animal; el semen, el forraje, la cama de paja, los excrementos de cualquier animal o ave; los productos biológicos veterinarios para su uso en animales o aves; y los piensos simples o compuestos para el consumo animal;

c) preservación de los vegetales, incluidos los certificados fitosanitarios;

d) sanidad de los peces, incluidos los certificados para los peces de acuario y los productos de la pesca;

e) circulación internacional y certificados en lo relativo a las especies amenazadas de fauna y flora silvestres amparadas por los acuerdos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES).

SRI LANKA

Director
Department of Animal Productions and Health
Getambe
Peradeniya
Teléfono: + (948) 884 62/63
Telefax: + (948) 881 95

SUDÁFRICA

The Director: International Trade
Private Bag X791
Pretoria 0001
Teléfono: + (2712) 319 61 20
Telefax: + (2712) 326 65 41
Correo electrónico/Internet: dm@nda.agric.za

SUIZA

Association suisse de normalisation (SNV)
Mühlebachstrasse 54
CH-8008 Zurich
Teléfono: + (411) 254 54 54
Telefax: + (411) 254 54 74
Correo electrónico/Internet: switec@snv.ch
Correo electrónico/X400: C=ch; A=400net; P=snv; O=snv; S=switec
Como servicio de información, la SNV trabaja bajo el mandato de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos de la Oficina Federal de Asuntos Económicos Exteriores.

SWAZILANDIA

Mr. N.M. Nkambule
Principal Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
P.O. Box 162
Mbabane
Teléfono: + (268) 404 63 61/404 27 46
Telefax: + (268) 404 47 00

TAILANDIA

Thai Industrial Standards Institute (TISI)
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 10400
Teléfono: + (662) 202 34 01/202 35 07/202 35 10
Telefax: + (662) 247 87 41
Sitio Web: <http://www.tisi.go.th>

TANZANÍA, REPÚBLICA UNIDA DE

The Director
Tanzania Bureau of Standards
PO Box 9524
Dar Es-Salaam
Teléfono: + (255) 51 450 298
Telefax: + (255) 51 450 983
Correo electrónico/Internet: standards@twiga.com

TRINIDAD Y TABAGO

Mr. Winston Rudder
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture, Land and Marine Resources
St. Clair Circle
Puerto España
Teléfono: + (809) 622 12 21
Telefax: + (809) 622 42 46

TÚNEZ

Sanidad animal, zoonosis y preservación de los vegetales:
Ministère de l'Agriculture
30 rue Alain Savary
1002 Túnez
Teléfono: + (2161) 78 56 33
Telefax: + (2161) 79 94 57

Inocuidad de los alimentos:

Ministère du Commerce
(Direction générale de la Concurrence et du Commerce intérieur)
6 rue Venezuela
1002 Túnez
Teléfono: + (2161) 78 77 02
Telefax: + (2161) 78 18 47

TURQUÍA

Mr. Yusuf Salcan
Tarım ve Köyisleri Bakanlığı
Koruma ve Kontrol Genel Müdürlüğü
Akay Cad. N° 3
Ankara
Teléfono: + (90312) 418 14 68
Telefax: + (90312) 418 80 05
Correo electrónico/Internet: food@food.gov.tr
Sitio Web: <http://www.food.gov.tr>

UGANDA

Uganda National Bureau of Standards
Plot M217, Nakawa Industrial Area
P.O. Box 6329
Kampala
Teléfono: + (25641) 222 369/222 367

UNIÓN EUROPEA

Mr. Marco Castellina
86 rue de la Loi
Office 7/8
1049 Bruselas
Teléfono: +(322) 295 81 82
Telefax: +(322) 296 27 92
Correo electrónico/Internet: marco.castellina@cec.eu.int

Puntos de contacto de los Estados Miembros:**ALEMANIA**

Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Forsten
Referat 614
Postfach 14 02 70
53107 Bonn
Teléfono: +(49228) 529 33 74 ó 37 48
Telefax: +(49228) 529 33 96
Correo electrónico/Internet: 614@bml.bund.de
Correo electrónico/X400: S=614; P=BML; A=BUND400; C=DE
A la atención de: Mr. Peter Witt (tel.: (49228) 529 37 97) o Ms. Christine Rabenschlag (tel.: 529 34 72)

AUSTRIA

Bundesministerium für wirtschaftliche Angelenheiten (Federal Ministry for Economic Affairs)
Abteilung II/11 (Division II/11)
Stubenring 1
A-1011 Viena
Teléfono: +(431) 711 00 ext.: 5452
Telefax: +(431) 715 96 51
Correo electrónico/Internet: gabriela.habermayer@bmwa.gv.at
Correo electrónico/X400: G=Gabriela; S=HABERMAYER; O=BMWA; P=BMWA; A=ADA; C=AT

BÉLGICA

Institut belge de normalisation (IBN) (Belgian Standards Institute)
Avenue de la Brabançonne 29
B-1040 Bruselas
Teléfono: +(322) 734 92 05
Telefax: +(322) 733 42 64
Correo electrónico/Internet: tonneaux@ibn.be
cibelnor@ibn.be

DINAMARCA

Landsbrugs - og Fiskeriministeriets (Ministry of Agriculture and Fisheries)
Holbergsgade 2
1057 Copenhague K
Teléfono: +(45) 33 92 33 01
Telefax: +(45) 33 14 50 42
Correo electrónico/Internet: 1fm@lfm.dk OR era@lfm.dk
Correo electrónico/X400: C=DK; A=DK400; P=LFM; S=LFM
Sitio Web: <http://www.fdir.dk>

ESPAÑA

Secretaría General de Comercio Exterior (Subdirección General de Control, Inspección y Normalización del Comercio Exterior)
Punto de Información del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias/SPS
Paseo de la Castellana 162 - planta 6ª

28046 Madrid
Teléfono: +(3491) 349 37 64
Telefax: +(3491) 349 37 40

FINLANDIA

Eha Rantanen
Finnish Standards Association (SFS)
P.O. Box 116
00241 Helsinki
Teléfono: +(358 9) 149 34 37
Telefax: +(358 9) 146 49 14
Correo electrónico/Internet: wto@sfs.fi
Correo electrónico/X400: C=FI; A=MAILNET; P=INET; O=SFS; S=HIETANIEMI; G=KATJA
Sitio Web: <http://www.sfs.fi>

FRANCIA

Monsieur le Chef de la mission de coordination sanitaire internationale
Direction générale de l'alimentation
Ministère de l'agriculture et de la pêche
251 rue de Vaugirard
75732 Paris Cedex 15
Teléfono: +(33) 1 49 55 81 20 ó 49 55 84 86
Telefax: +(33) 1 49 55 83 14 ó 49 55 44 62
Correo electrónico/Internet: mcsci@wanadoo.fr o alain.dehove@agriculture.gouv.fr
Sitio Web: <http://www.agriculture.gouv.fr>

GRECIA

Ministry of Agriculture
Directorate of Agricultural Policy and Documentation
Division of EU, International Relations and Trade Policy
5 Acharnon Street
Atenas 10176
Teléfono: +(301) 529 1461
Telefax: +(301) 524 8584

IRLANDA

Roisin Cahillane
EU/Trade Division
Department of Agriculture, Food and Rural Development
Agriculture House
Kildare Street
Dublín 2
Teléfono: +(353 1) 607 2721
Telefax: +(353 1) 661 4515
Correo electrónico/Internet: roisin.cahillane@daff.irlgov.ie

ITALIA

Ministero della Sanità
Dipartimento degli Alimenti, Nutrizione e della Sanità Pubblica Veterinaria
Ufficio III: Rapporti Internazionali
Director: Dr. Piergiuseppe Facelli
Piazzale Marconi 25
00144 EUR Roma
Teléfono: +(3906) 59 94 36 13
Telefax: +(3906) 59 94 35 55
Correo electrónico/Internet: DAV-U03.SANITA@INTERBUSINESS.IT
Sitio Web: <http://www.sanita.it>

LUXEMBURGO

Ministère de l'agriculture, de la viticulture et du développement rural
SPS - Point de contact

L-2913 Luxemburgo
Teléfono: + (352) 478 25 27
Telefax: + (352) 46 40 27

PAÍSES BAJOS

Ministry of Economic Affairs
Central Service Imports and Exports
Section EEC/WTO-Notifications
P.O. Box 30003
9700 RD Groningen
Teléfono: + (3150) 523 91 11
Telefax: + (3150) 526 06 98
Correo electrónico/Internet: cdiuor@bart.nl
Correo electrónico/X400: C=NL; A=400NET;
P=CDIU; S=NOTIF; OU1=CDIU

PORTUGAL

Prof. Doutor Francisco Cordovil
Gabinete de Planeamento e Política Agro-Alimentar
Rua Padre António Vieira 1
1099-073 Lisboa

REINO UNIDO

Ms H. C. Blake
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Trade Policy and Tropical Foods Division, Branch A
10 Whitehall Place (East Block)
Londres SW1A 2HH
Teléfono: + (44171) 270 82 38
Telefax: + (44171) 270 84 15
Correo electrónico/Internet: h.blake@tptf.maff.gov.uk

SUECIA

Kommerskollegium (National Board of Trade)
WTO-SPS Enquiry Point
Box 6803
11386 Estocolmo
Teléfono: + (468) 690 48 00
Telefax: + (468) 30 67 59
Correo electrónico/Internet: sps@kommers.se
Correo electrónico/X400: C=SE; ADM=400NET;
O=KOMKOLL; S=NAT NOT POINT

URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Económicos
Avenida 18 de Julio 1205
Montevideo
Teléfono: + (5982) 92 06 18
Telefax: + (5982) 91 74 13
Correo electrónico/Internet: dioe42@mrree.gub.uy

VENEZUELA

Inocuidad de los alimentos:
Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
Dirección de Higiene de los Alimentos
Centro Simón Bolívar, Edificio Sur
3er piso, Oficina 313
Caracas
Teléfono: + (582) 482 06 57
Telefax: + (582) 482 06 57

Sanidad animal y preservación de los vegetales:
Ministerio de la Producción y del Comercio
Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA)
Parque Central, Torre Este, Piso 12
Caracas 1010
Teléfono: + (582) 509 01 85/509 03 79
Telefax: + (582) 571 41 17
Correo electrónico/Internet: sasadir@hotmail.com

ZAMBIA

Dr. Austin Sichinga
Permanent Secretary
Ministry of Commerce, Trade and Industry
P.O. Box 31968
Lusaka
Teléfono: + (2601) 22 36 17/22 14 75
Telefax: + (2601) 22 66 73

ZIMBABWE

Secretary for Agriculture
Ministry of Agriculture
P/Bag 7701
Causeway Harare
Teléfono: + (2634) 706 081
Telefax: + (2634) 734 646